

Procedimiento de contratación: 17/107/2

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL
SUMINISTRO DE 15 AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y 18 MINIBUSES
ELÉCTRICOS A EMT DE MADRID EN EL AÑO 2018**

INDICE

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.....	6
1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	6
2.- REGIMEN JURIDICO	6
3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7
4.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
4.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.	7
4.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EXCEPCIONES.....	7
4.3. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. COSTE DE LOS ANUNCIOS.	7
4.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	8
4.4.1 OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	8
4.4.2 CONSULTAS	8
4.5. FORMA DE PRESENTACIÓN. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, LENGUA Y UNIDAD DE CUENTA.	9
4.5.1. SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)	9
4.5.2. SOBRE NÚMERO 2 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES).....	12
4.5.3. SOBRE NÚMERO 3 (OFERTA ECONÓMICA O DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)	12
4.6. OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA.	12
4.7. GARANTÍA PROVISIONAL.....	13
4.8. APERTURA DE OFERTAS.- APERTURA SIMULTANEA O APERTURA SUCESIVA DE LOS SOBRES Nº 2 Y Nº 3.....	13
4.9. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.	14
4.10. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.....	14
4.11. MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
5.- ADJUDICACIÓN.....	15
6.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS	16
7.- GARANTÍA DEFINITIVA	16
FASE DE CONTRATO	18
8.- DEL CONTRATO.....	18
8.1. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
8.2. RIESGO Y VENTURA.....	18
8.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
8.4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.....	19
8.5. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	19
8.6. CESIÓN.....	19
8.7. SUBCONTRATACIÓN	19
9.- PRECIO DEL CONTRATO.	20
10.- CONDICIONES DE ENTREGA. RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. RECHAZOS.....	20
10.1. CONDICIONES DE ENTREGA.....	20
10.2. LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.....	21
10.3. RECHAZOS.....	21
11.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.....	21
12.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	22



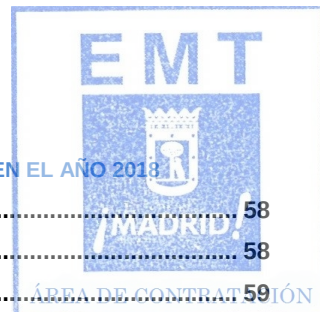
13.- RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.- GARANTÍA DEL PRODUCTO. VICIOS OCULTOS	23
13.1. RECEPCIÓN	23
13.2 PLAZO DE GARANTÍA	23
13.3. VICIOS OCULTOS	23
14.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	24
15.- RESPONSABILIDAD Y SEGURO	24
16.- FACTURACION	24
17.- FORMA DE PAGO	24
18.- IMPUESTOS Y GASTOS	25
19.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	25
20.- PROHIBICION DE UTILIZAR LA IMAGEN DE EMT	25
21.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	25
22.- FUERO Y ARBITRAJE	25
23.- CONFIDENCIALIDAD	25
24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	26
25.- ERRORES MATERIALES TIPOGRÁFICOS O DE REDACCIÓN	26
26.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO	26
27.- CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES	26
28.- RECLAMACIONES Y RECURSOS	27
29.- CUESTIÓN DE NULIDAD	27
30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA	28
31.- POLÍTICA AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.	28
31.1. POLÍTICA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL CENTRO DE OPERACIONES DE ENTREVÍAS DE LA EMT	28
31.2. POLÍTICA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SANCHINARRO DE LA EMT	29
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS	31
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	41
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	42
ANEXO IV: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL	43
ANEXO V: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA	45
ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	47
ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS	48
ANEXO VIII: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	49

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....50

ANEXO X DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y RESTO DE ANEXOS.....51

ANEXO XI: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS52

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	52
2.- PUESTA A DISPOSICION DE EMT DE UN AUTOBUS Y PRUEBAS A REALIZAR.	52
EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES DESDE LA APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 3), LOS LICITADORES DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE EMT DE MADRID, SIN NINGÚN COSTE, UN AUTOBÚS/MINIBÚS EXACTAMENTE IGUAL AL DE LA OFERTA (EN TARA, TIPO Y CAPACIDAD DE BATERÍAS, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, NÚMERO Y POSICIÓN DE PUERTAS Y DISPOSICIÓN DE ASIENTOS), DURANTE UN PLAZO DE DOS SEMANAS, PARA QUE EMT EFECTÚE PRUEBAS DE AUTONOMÍA Y CONSUMO EN SUS INSTALACIONES.	52
DEL RESULTADO DE ESTAS PRUEBAS SE OBTENDRÁN LOS DATOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 2.2 Y 2.3 INDICADOS EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, O LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TIEMPO MÍNIMO DE AUTONOMÍA.	52
3.- PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.	52
4.-EXCEPCIONES AL PLIEGO.....	53
5.- PROPUESTA TECNICA Y CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CIFRAS O PORCENTAJES.	53
6.- ACTA DE DEFINICIONES. CONTRATO DE SUMINISTRO	54
6.1.- ACTA DE DEFINICIONES.....	54
6.2.- CONTRATO DE SUMINISTRO.....	54
7.- RESPONSABLE UNICO DEL SUMINISTRO	54
8.- PRECIO DEL SUMINISTRO Y OPCIONALES	55
9.- PLAZOS DE ENTREGA	55
10.- NORMAS DE RECEPCION DE LOS AUTOBUSES/MINIBUSES	55
10.1.- DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS	55
10.2.- EXTENSIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.....	56
10.3.- RESOLUCIÓN DE ANOMALÍAS.	56
10.4.- ACTA DE CANCELACIÓN DE ANOMALÍAS.	56
10.5.- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.	56
11.- CONTROL DE FABRICACION Y PROTOTIPO DE LA SERIE.....	57
12.- GARANTIA DE LOS AUTOBUSES/MINIBUSES OFERTADOS.....	57
12.1.- GENERAL.....	57
12.2.- REITERACIÓN DE AVERÍAS.	57
13.-SUMINISTRO DE RECAMBIOS.....	57
13.1.- SUMINISTRO DE RECAMBIOS PROPIOS.	57
13.2.- SUMINISTRO DE COMPONENTES DE OTRAS MARCAS.....	57
13.3.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE RECAMBIOS.	57
13.4.- DISTRIBUCIÓN DE RECAMBIOS.....	58
13.5.- PRECIO Y SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS.....	58



14.- PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES/MINIBUSES OFERTADOS	58
15.- PROGRAMAS DE FORMACION DEL PERSONAL DE EMT	58
16.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FORMACION	59
17.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DIAGNOSIS Y MANTENIMIENTO, Y DOCUMENTACION TECNICA Y DE REPUESTOS.....	59
18.- ASISTENCIA TECNICA A EMT POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	59
19.- OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÒN	59
20.- DESCRIPCIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS.....	60
20.1.- DEFINICIONES DE LOS VEHICULOS.....	60
20.1.1.- Autobús EMT de piso bajo.	60
20.1.2.- Autobús estándar EMT.	60
20.1.3.- Minibús	61
20.2.- NORMATIVAS Y REGLAMENTACIONES	61
20.3.- OTRAS ESPECIFICACIONES.	61
20.4.- UNIFORMIDAD DE LA SERIE.....	63
<u>ANEXO XII: MODELO DE FICHA DE CARACTERISTICAS DE LOS AUTOBUSES/MINIBUSES OFERTADOS</u>	<u>64</u>
<u>ANEXO XIII: PROTOCOLO DE ENSAYOS A AUTOBUSES ELECTRICOS</u>	<u>66</u>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El objeto del presente Pliego de Condiciones Generales (en adelante PCG) es el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas generales que habrán de regir la presentación de ofertas y, en su caso, las ulteriores contrataciones o peticiones de oferta o pedidos amparados en esta contratación que EMT precise para el suministro de los bienes que se definen en el [Apartado A](#) del Cuadro de Características Específicas del Contrato (en adelante CCE) que se adjunta al PCG como Anexo I.

Las características técnicas de los bienes a suministrar se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante PCT) que se adjunta como Anexo al PCG.

Si el contrato al que se refiere este pliego está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el [Apartado A](#) del CCE.

Salvo que en el [Apartado Q](#) del Cuadro de Características Específicas se establezcan otra regulación, no se admitirán variantes o alternativas en la oferta. Si se admitieran se hará constar en el Cuadro de Características Específicas sobre qué elementos y en qué condiciones se podrán presentar.

En aquellos casos en los que este documento o sus Anexos utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.

2.- REGIMEN JURIDICO

El contrato al que se refiere este pliego tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en el PCG, CCE y PPT. Dichos documentos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos. También tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario.

El CCE y el PCT que, en su caso, se acompañe como Anexo al PCG desarrollarán las particularidades de cada procedimiento de contratación, pudiendo modificar lo que, con carácter general, se establece en el PCG, salvo que en el mismo se prohíba tal modificación, o salvo que tal modificación se oponga a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público.

Para lo no previsto en los Pliegos el contrato se regirá por:

- A) Los contratos sujetos a la aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (en adelante LCSE), se regirán por lo dispuesto en esta Ley, y las disposiciones del Libro I y demás disposiciones pertinentes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa de desarrollo.
- B) Los contratos excluidos de la aplicación de la LCSE, cuyo importe sea inferior al establecido en el artículo 16 de dicha ley, se regirán por la Instrucciones de Contratación de EMT y las disposiciones del Libro I y demás disposiciones pertinentes del TRLCSP, y normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional 8ª y en la Disposición Adicional 4ª de la LCSE.
- C) Los contratos excluidos de la aplicación de la LCSE, cuyo importe sea superior al establecido en el artículo 16 de dicha Ley y su objeto no tenga vinculación con la prestación del servicio público de transporte en autobús, se regirán por las disposiciones pertinentes del TRLCSP, sin que, en ningún caso, le sean de aplicación las normas que en dicho texto se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional 8ª.

Con carácter supletorio se aplicarán los preceptos del Código Civil contenidos en el Título I y II del Libro IV referentes a las obligaciones y contratos y demás preceptos concordantes, así como los recogidos en el Código de Comercio y Leyes complementarias.

El orden jurisdiccional civil será el competente conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, a excepción de los contratos sujetos a la LCSE, que lo será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del valor estimado y del presupuesto base de licitación será el precisado en el [Apartado L](#) del Cuadro de Características Específicas

El valor estimado del contrato se calculará teniendo en cuenta su duración total, incluidas, en su caso, las eventuales prórrogas, y las modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación tendrá el carácter de máximo y no se podrá superar. Se podrá expresar como precios unitarios y/o como valor total del contrato, o sólo como valor total. En el caso de expresarse como precios unitarios, en el Modelo de Proposición el presupuesto puede incorporarse con expresión de cada uno de los precios, o bien, no expresando cifra alguna, en cuyo caso serán cumplimentados por el licitador en su proposición económica.

En todo caso las cifras se expresarán IVA excluido.

4.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

4.1. Capacidad y solvencia.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado G-1 y G-2 del CCE..

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

4.2. Aceptación de las condiciones del procedimiento de contratación. Excepciones

El hecho de presentar oferta supone que el licitador acepta todas y cada una de las condiciones del presente Pliego de Condiciones Generales, Cuadro de Características Específicas, Pliego de Condiciones Técnicas y los Anexos de los mismos, debiendo incluir en el sobre nº 1, junto con el resto de documentación administrativa, una declaración responsable relativa a su aceptación, según modelo del Anexo X. Si durante el periodo correspondiente al plazo de presentación de ofertas, EMT hubiera contestado públicamente consultas, podrá exigir la presentación de una copia firmada de las mismas como prueba de su recepción y aceptación por el licitador.

Salvo que el CCE o en PCT se establezca otra cosa, los oferentes no podrán presentar excepciones a este Pliego.

En el caso de que se acepten, se presentarán debidamente razonadas y explicadas, con expresión de si las mismas son o no condición necesaria para el mantenimiento de la oferta, y se explicarán con detalle en la Descripción Técnica del punto 4.5.2. La adjudicación deberá recoger expresamente, en su caso, la aceptación de las referidas excepciones, por lo que si no fuera así, y el licitador suscribiese la Carta de Adjudicación, se tendrán por no puestas.

4.3. Publicidad del procedimiento de contratación. Coste de los anuncios.

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación y los medios a través de los que se efectuará, se especifican en el [Apartado E](#) del Cuadro de Características Específicas.

El coste de los anuncios de licitación, en caso de producirse, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en proporción al presupuesto de adjudicación. En el [Apartado E](#) del Cuadro de Características Específicas se fijará el importe máximo de la cantidad que tendrá que abonar el adjudicatario. En caso de anuncios no obligatorios, publicados voluntariamente por EMT, no se cargará su coste al adjudicatario.



4.4. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el [Apartado F](#) del CCE y en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Con carácter general, las ofertas se presentarán en la Secretaría General de la EMT, en Madrid, calle Cerro de la Plata, número 4, dentro del plazo de presentación fijado en el [Apartado F](#) del CCE, en el anuncio de licitación o en las invitaciones para presentarla.

Las ofertas se presentarán, si fuera presentación presencial, en días laborables de lunes a viernes, entre las 8,00h y las 14,00h. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

Para considerar válida la presentación de ofertas por correo se deberán depositar en las oficinas de Correos y Telégrafos antes de las 14:00 horas del último día del plazo de presentación y remitir a EMT, antes de que finalice el último día del plazo para presentación de ofertas, el justificante acreditativo de su presentación en dichas oficinas.

En el perfil de contratante de EMT (www.emtmadrid.es) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de condiciones y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores podrán designar una dirección de correo electrónico que será eficaz a todos los efectos para realizar las notificaciones que EMT tenga que dirigirle durante la tramitación del procedimiento de contratación.

4.4.1 Obtención de la documentación.

Los interesados en participar en la licitación podrán obtener la documentación de la convocatoria en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de contratante),

Por causa justificada, se podrá conseguir la documentación en la Sede Social de la EMT, calle Cerro de la Plata número 4, 28007 Madrid, teléfono 91 209 38 39, CP 28007, Fax 91 209 38 25, en días laborables, no sábado, de 8 a 14 horas.

En ambos casos, se podrá facilitar el nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona que, como agente autorizado. Si hubiera que abonar alguna cantidad por la obtención de los pliegos se indicará en el anuncio de la convocatoria.

En el [Apartado F](#) del CCE se podrán establecer particularidades en la forma de obtener los pliegos y resto de documentación, así como si es necesario la obtención previa de claves, utilización de contraseñas, o cualquier otro medio previsto en la normativa sobre el acceso de los ciudadanos a la sociedad de la información.

En el mismo [Apartado F](#) del CCE se podrá establecer la obligatoriedad de designar un correo electrónico que sirva como medio para comunicar al licitador las notificaciones derivadas del procedimiento.

Sólo a quien retire y/o adquiera el Pliego y demás documentación y nombre al agente autorizado se le comunicará por correo electrónico cualquier incidencia en la fase de convocatoria.

4.4.2 Consultas

Durante el plazo de presentación de ofertas se podrán realizar consultas sobre el procedimiento de licitación. Las consultas cuyo contenido afecte a aspectos sustanciales de la convocatoria y de los pliegos de condiciones, se publicarán en la página Web de la EMT (perfil del contratante) y se remitirá contestación a la dirección de correo electrónico de quienes hayan designado agente autorizado en el momento de la obtención de la documentación del procedimiento.

El plazo de presentación de consultas finalizará el sexto día anterior al de terminación del plazo de presentación de ofertas (ej.: si finalizara el día 10 sería el día 5), siempre que no sea festivo, en cuyo caso se añadirá un día más. No se contestarán aquellas consultas que no se reciban en EMT con tal antelación. Las consultas recibidas dentro del plazo determinado serán contestadas, lo más tarde, tres días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas (ejemplo: en el mismo caso de finalizar el día 10, sería el último para contestar el día 7)



4.5. Forma de presentación. Contenido de las Ofertas, Lengua y Unidad de Cuenta.

Salvo que en el **Apartado F** del CCE se establezca una regulación distinta, en general toda la documentación exigida para licitar se presentará mediante fotocopias (EMT podrá requerir al licitador la presentación del original de cualquier documento presentado mediante fotocopia para su cotejo), salvo las declaraciones realizadas por personas físicas o representantes de personas jurídicas, que deberán incorporarse con firmas originales.

La documentación se presentará sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente autorizadas por la firma de quien, por sí o en representación de terceros, firme la oferta. El incumplimiento de alguno de los requisitos del pliego, o la presentación de la documentación de forma incorrecta sin ceñirse a lo establecido en los mismos, podrá dar lugar a la exclusión sin entrar a examinar la oferta presentada.

La totalidad de la documentación, en especial la propuesta económica, deberá ir autorizada por la firma del licitador o de su representante.

Las ofertas se presentarán en castellano. Cualquier texto que se presente en un idioma o lengua distinta deberá ser traducido al castellano. Si en la documentación de la oferta figuran términos o siglas cuyo significado no es de general conocimiento se deberá acompañar el correspondiente glosario. La posibilidad de presentar la documentación en un idioma diferente al castellano figurará expresamente en el **Apartado R** del CCE.

La unidad de cuenta será el Euro.

Las ofertas se presentarán, por regla general, en **tres sobres cerrados** independientes e individualizados, **en cuya parte exterior constará claramente el número de procedimiento de contratación y el objeto, el nombre o denominación del licitador, la firma de la persona que ostente su representación, la dirección, una dirección de correo electrónico y número/s de teléfono. En el interior de cada sobre se incluirá un índice de la documentación que se incorpora en el mismo.** En el CCE se podrá variar el número de sobres a presentar.

Los sobres a presentar son:

4.5.1. Sobre número 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

En este sobre se incluirá, preceptivamente, la siguiente documentación:

A) Si el licitador es persona física, deberá presentar el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, Número de Identificación de Extranjeros, pasaporte o autorización de residencia y, en todo caso, permiso de trabajo para extranjeros). Los representantes de las personas jurídicas también deberán presentar el DNI o documento personal que haga sus veces.

Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la Cédula de Identificación Fiscal y la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil; en caso de tratarse de sociedades extranjeras, para las que este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable, deberá aportar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, teniendo en cuenta que:

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros correspondientes de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de contratación. Así mismo, las empresas no comunitarias deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad que exige el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Si el licitador no actúa en nombre propio o es persona jurídica deberá aportarse el poder o escritura, acreditativos de la capacidad del firmante e inscrito en el Registro Mercantil, que sea bastante, así como copia del DNI del apoderado firmante. El bastateo del poder de representación se realizará en el momento de proceder a la apertura de la documentación administrativa; no obstante, el licitador podrá solicitar, y EMT si lo considera oportuno, conceder, el examen previo del poder para su calificación como bastante o no.

C) Declaración responsable (Modelo Anexo VI) de no hallarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales o tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente. En esta

SUMINISTRO DE 15 AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y 18 MINIBUSES ELÉCTRICOS A EMT DE MADRID EN EL AÑO 2018



declaración constará, también, que no se tienen deudas de carácter tributario, en periodo ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Madrid.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, para acreditar estos requisitos, deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Un certificado expedido por la autoridad competente del Estado de que se trate.
- Una declaración jurada por parte de persona con poder suficiente para representar al licitador, indicando que éste se encuentra al corriente de las obligaciones indicadas (tributarias y de seguridad social).
- Una declaración solemne que el interesado efectúe ante la autoridad judicial o administrativa competente, un notario u organismo profesional cualificado del país de origen o de procedencia.
- Acreditación documental de estar inscrito en el Registro General de Proveedores en el Sector correspondiente, con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de empresas extranjeras distintas de las indicadas en el párrafo anterior, deberán acreditar documentalmente que el estado de procedencia del licitador admite, a su vez, la participación de empresas españolas en forma sustancialmente análoga a la forma en que se acredita las anteriores circunstancias, expedido por Embajada o Consulado Español.

En cualquiera de los casos, la documentación presentada habrá de ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.

D) Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en los Apartados G-1 y G-2 del CCE.

En su defecto, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios establecidos reglamentariamente en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en los Apartados G-1 y G-2 del CCE basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 77 del TRLCSP, y por los medios previstos por EMT en los Apartados G-1 y G-2 del CCE, Anexo I del presente pliego.

Salvo que en los Apartados G-1 y G-2 del Anexo I se establezca lo contrario, en los contratos de suministro, cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

E) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según modelo del Anexo IX.

F) Declaración responsable del Anexo X, relativa a la aceptación de las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Cuadro de Características Específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y resto de Anexos.

G) Modelo de hoja declarativa de datos de identificación del licitador y de domicilio y correo electrónico para notificaciones, según modelo del Anexo VIII.

H) La declaración responsable que figura en el Anexo VII sobre cumplimiento del artículo 42.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social a que se refiere la condición 27 de este pliego.

I) Documentación acreditativa (copia del recibido expedido por el Departamento de Tesorería de EMT) de haber constituido, en su caso, garantía provisional de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, por la cuantía expresada en el Apartado I del CCE.

J) Cuando las empresas que presenten la oferta sean empresas vinculadas en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, y presenten la oferta de forma independiente, deberán presentar declaración en la que hagan constar tal circunstancia. En tal caso, si EMT les requiere al efecto, deberán presentar la documentación complementaria que se les requiera.

K) En el caso de uniones de empresarios constituidas temporalmente al efecto (UTE), se incluirá un escrito indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la unión, la participación de cada uno de ellos, así como que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en la letra A de este apartado.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

L) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Las empresas licitadoras quedarán exentas de presentar aquellos documentos necesarios para acreditar los requisitos previstos en los apartados anteriores cuando hubiesen sido presentados en otros procedimientos de contratación convocados por la EMT a los que hubiesen comparecido también como licitadores, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que el documento o documentos primeramente presentados sean idénticos que los exigidos en el presente Pliego.
- Que no se trate de documentos sujetos a un plazo de caducidad y este hubiese expirado.
- Que el licitador no hubiese retirado la documentación administrativa presentada en el anterior procedimiento.

A estos efectos el licitador, o representante de éste, deberá presentar un escrito en el que se declare dicha circunstancia con mención expresa e inequívoca del expediente de contratación en el que obra la referida documentación.

Si el licitador está inscrito en el registro de proveedores PROTRANS, estará dispensado de la presentación de los documentos que se exigen para ser admitido en dicho registro, si bien, en todo caso, se deberá presentar el DNI del representante de la persona jurídica, copia de la escritura de constitución o modificación de Estatutos, y los documentos exigidos en las letras D (concretados en los Apartados G.-1 y G-2, del CCE), E, F, G y H). En su caso, los de las letras K (UTE) o J (empresas vinculadas) y, en el supuesto de exigirse garantía provisional, deberá presentarse la documentación exigida en la letra I.

Los documentos exigidos en las letras A), B), C), E) F) y G) de esta condición, podrán ser sustituidos, si así se determina en el Apartado F del CCE, por la declaración responsable única que figura en el Anexo III a este Pliego de Condiciones Generales, en la que licitador manifestará que cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con el Sector Público, en cuanto a capacidad, aptitud y solvencia.

EMT podrá, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, requerir la acreditación de lo declarado y, en cualquier caso, lo requerirá de quien pueda resultar adjudicatario del contrato, que deberá acreditarlo en el plazo que se le señale. De no efectuarlo, se considerará que ha retirado la oferta y seguirá el procedimiento su trámite correspondiente.

En los contratos sujetos a las Disposiciones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (contratos de valor estimado igual o superior al importe que, en cada momento, sujete su tramitación a esta norma), o sujetos a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (contratos de valor estimado igual o superior a los importes fijados en esta norma para los contratos sujetos a regulación armonizada), los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 216/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, en lugar de los documentos exigidos en las letras A), B), C) y D) de esta condición.

El acceso al Documento Europeo Único de Contratación se puede realizar en el siguiente enlace:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En el supuesto de que una empresa concurre a una licitación en unión temporal de empresas con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del DEUC de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “información general”, del formulario normalizado del DEUC, la empresas que figuren inscritas en una lista oficial de “operadores económicos autorizados”, solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su



caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que EMT pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto EMT como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En el [Apartado F](#) del CCE se incluirá, en su caso, el derecho del licitador a optar por la presentación del DEUC.

EMT podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. De no acreditarlo en el plazo que se determine, se considerará que se ha retirado la oferta.

4.5.2. Sobre número 2 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)

En el sobre número 2 se incluirán los datos y documentación exigida en el CCE y/o en el Pliego de Condiciones Técnicas que permitan realizar la valoración de los criterios de adjudicación no valorables mediante cifras o porcentajes.

La oferta técnica recogerá detalladamente todos los requisitos exigidos por este Pliego que incluirá, salvo que el Pliego de Condiciones Técnicas o el [Apartado G-3](#) del Cuadro de Características Específicas indiquen otra cosa, al menos lo siguiente:

- Una descripción o memoria detallada del bien o bienes a suministrar. Los contenidos mínimos que deberán contener esa descripción o memoria figurarán en el Pliego de Condiciones Técnicas
- Cualquier otra documentación que se especifique y exija en el Pliego de Condiciones Técnicas.

4.5.3. Sobre número 3 (OFERTA ECONÓMICA O DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)

La proposición económica que se presente deberá ajustarse al modelo del Anexo II de este PCG, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los licitadores que presenten ofertas simultáneas, entendiendo por tal la presentación de dos ofertas sobre el producto o la oferta de dos marcas sobre el mismo producto o, en su caso, la oferta a la marca y a su equivalente, serán excluidos.

4.6. Oferta anormalmente baja o desproporcionada.

Salvo que otra regulación se establezca en el CCE del Anexo I, en principio, se entenderá como anormalmente baja o desproporcionada, las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, será excluido del cómputo la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, en caso de que concurren licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 10% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquella situación. Sin embargo, si el número de licitadores fuese inferior a tres la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

En los supuestos en los que en el modelo de proposición económica se exija la presentación de un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y dicho porcentaje no se pueda traducir en precio por permanecer inalterable el presupuesto base de licitación, se aplicarán los mismos supuestos indicados anteriormente, calculando la oferta anormalmente baja o desproporcionada por aplicación de unidades porcentuales en lugar de porcentajes.

En el caso de existir alguna oferta incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, se dará al licitador o licitadores trámite de audiencia, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación, justifiquen por escrito la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por EMT se indicará al licitador que incurra en oferta desproporcionada, las preguntas aclaratorias que habrá de responder para justificar su oferta.

Antes de adoptar la decisión sobre la viabilidad o no de la oferta, se realizará un análisis exhaustivo y técnico, considerando todas las respuestas justificadoras alegadas por el licitador y realizándose pronunciamiento sobre cada una de ellas, recogiendo en el informe, de manera precisa, los motivos por los que se desestima la oferta. Se rechazarán las ofertas que sean anormalmente bajas o desproporcionadas por no cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

4.7. Garantía provisional

En el [Apartado I](#) del Cuadro de Características Específicas se establecerá si procede o no constituir una determinada cantidad, a favor de EMT, en concepto de garantía provisional, que podrá efectuarse mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta ES34-0049-6702-61-2616024150 del Banco Santander Central Hispano (Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, de Madrid) cuya titularidad corresponde a EMT. En el documento justificativo del ingreso o de la transferencia deberá figurar la denominación de la persona física o jurídica que concurre al procedimiento como licitador así como el procedimiento de contratación al que concurre. También podrá constituirse la garantía provisional mediante aval bancario o seguro de caución de entidad bancaria o aseguradora, siempre que, la redacción del referido documento, se ajuste al modelo recogido como anexo del presente Pliego. Tanto el documento acreditativo del ingreso o de la transferencia bancaria como el documento acreditativo de la constitución del aval o del seguro de caución deberán ser presentados por los licitadores en el Departamento de Tesorería de la Subdirección Financiera de la EMT, sita en la calle Cerro de la Plata número 4, 4ª planta, de Madrid Capital, para la obtención del correspondiente recibo que deberá ser incorporado con el resto de la documentación administrativa en el sobre número 1. La no constitución de la garantía provisional dentro del plazo de presentación de ofertas será motivo de exclusión de la licitación.

La garantía provisional responderá de la correcta presentación de la oferta y del mantenimiento de ésta.

4.8. Apertura de ofertas.- Apertura simultanea o apertura sucesiva de los sobres nº 2 y nº 3.

En el caso de que se considere más de un criterio de adjudicación y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el [Apartado J](#) del CCE, en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo [Apartado J](#) del CCE se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias. De no determinarse ningún límite, se estará a lo establecido en el punto 4.6 de la Condición 4 de este PCG.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y en acto no público, se procederá por parte de EMT a la apertura del **SOBRE NUMERO 1 (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)**, calificándose la documentación presentada con pronunciamiento sobre si presenta o no defectos y, en este último caso, sobre si los mismos son subsanables o no. Si los defectos son subsanables, se notificará al interesado para que en un plazo no superior a 5 días naturales, aporte la documentación que corresponda o haga las aclaraciones que considere oportunas.



Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación o si, habiéndola presentado, ésta no subsana los defectos advertidos, el licitador será excluido. A estos efectos se consideran defectos insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de aquellos requisitos que suponen una falta de idoneidad absoluta del licitador para ejecutar el objeto del contrato y subsanables aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos. Terminado el plazo concedido para subsanar y determinados los licitadores admitidos y excluidos, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 y nº 3, en la forma que se indica a continuación.

APERTURA SIMULTÁNEA

Si en el procedimiento únicamente se establecen criterios de adjudicación sometidos a cifras o porcentajes, la apertura de los sobres 2 y 3 se realizará en el mismo acto, generalmente, **a las doce horas del séptimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas**, salvo que en el Cuadro de Características Específicas o en el Anuncio se establezca una hora y plazo distintos.

APERTURA SUCESIVA

Cuando en el procedimiento se establezcan criterios de adjudicación no valorables mediante cifras o porcentajes, la apertura de la documentación del **SOBRE NUMERO 2 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)**, se realizará, generalmente, **a las doce horas del séptimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas**, en acto público, con carácter previo a la apertura del sobre nº 3, limitándose a un examen somero de su contenido para constatar la existencia de dicha documentación, sin lectura de la misma. Terminado dicho acto, se remitirá al Área responsable del contrato para su valoración conforme a los criterios de adjudicación, y emisión del correspondiente informe, que será aprobado por órgano competente.

La valoración de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes se notificará a los licitadores mediante anuncio en la WEB www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante) y mediante envío a la dirección de correo electrónico que hayan designado para las comunicaciones o notificaciones, o en el acto público de apertura del sobre nº 3.

Por último, la apertura y lectura del **SOBRE NÚMERO 3 (OFERTA ECONÓMICA O CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)** será pública y se llevará a cabo en el día y hora que se indique en el anuncio por el que se dé a conocer la valoración de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes. El acto de apertura del sobre nº 3 se iniciará con la notificación de la valoración de los criterios del sobre nº 2, y seguirá con la apertura y lectura sucinta de las proposiciones y demás datos que procedan, finalizando después de conceder la palabra a los licitadores asistentes, levantándose acta que será firmada por los representantes de EMT que asistan al acto. Del resultado se dará traslado al Área encargada del contrato, para la valoración final, y elevación de la propuesta que corresponda al Órgano de Contratación.

4.9. Desistimiento y Renuncia.

EMT podrá, antes de adjudicar el contrato, renunciar a la adjudicación o desistir del procedimiento, por causa justificada, o por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del mismo procedimiento, o declarar su nulidad, en aplicación de la Ley 31/2007, a cuyo artículo 86 se remite este pliego expresamente a estos efectos.

4.10. Plazo de validez de las ofertas.

Salvo que en el **Apartado F** del Cuadro de Características Específicas se establezca otra cosa, el plazo de validez de las ofertas será, por regla general, de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación salvo que el licitador indique uno superior en su proposición.

4.11. Mesa de Contratación

En el procedimiento de contratación se constituirá Mesa de Contratación para la apertura de la documentación de los sobres nº 2 y nº 3, con la siguiente composición y funciones:

COMPOSICIÓN:

La Mesa de Contratación estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a designado/a entre el personal de la Unidad Administrativa de la Subdirección de Contratación, una persona representante del Área Financiera, una persona representante del Área o Áreas promotoras del contrato y un/a Letrado/a.

FUNCIONES:

- Ser informada de la calificación de la documentación administrativa, incluidas las subsanaciones, que será examinada con intervención de un representante de la Subdirección de Contratación, un Letrado y el responsable del contrato o un representante del Área promotora, si la complejidad técnica de la documentación administrativa así lo requiere.
- Constituirse para la apertura pública de los sobres 2 y 3.
- Informar las propuestas de selección de candidatos.
- Informar las propuestas de valoración de criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.

- Informar las propuestas de exclusión de candidatos u ofertantes.
- Informar las propuestas de adjudicación, desierto o desistimiento.

5.- ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a EMT, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de adoptar la decisión sobre la adjudicación en el procedimiento de contratación, EMT podrá solicitar de los oferentes cuantas aclaraciones a la oferta estime convenientes, respetando, en todo caso, la igualdad de trato, incluyendo las que se refieran a subsanación de errores materiales detectados, o a la aclaración de aspectos técnicos o de definición, o de los precios ofertados. Dichas aclaraciones serán incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma. Si de dichas aclaraciones resultara que los licitadores deben presentar un complemento de la propuesta que sea común a todos ellos, se realizará su presentación garantizando la confidencialidad de dicha oferta complementaria.

Para garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá requerir a cualquier licitador, con carácter previo a que se formule la propuesta de adjudicación, que aporte la documentación acreditativa sobre cualquier declaración responsable realizada. Si no presenta dicha acreditación en el plazo que, con carácter general, será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento efectuado en tal sentido, se podrá considerar la oferta como retirada y excluir al licitador.

A quien se proponga como adjudicatario se le requerirá para que acredite los extremos incluidos en las declaraciones responsables presentadas, en el plazo que se fije que, de no especificarse nada en el CCE, será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación enviada por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. En dicha comunicación también se le requerirá al propuesto como adjudicatario para que acredite la constitución, en su caso, de garantía definitiva, el pago, si los hubiere, de gastos de anuncios y la póliza de seguro que se exija y el recibo de estar al corriente en el pago de la misma. De no atender el requerimiento formulado en el plazo concedido, se podrá considerar la oferta como retirada, y excluir al licitador, con pérdida de la garantía provisional, si se hubiera exigido, y se realizará la misma operación sucesivamente con los licitadores que puedan resultar adjudicatarios, en el orden que hayan obtenido en la valoración de los criterios de adjudicación.

También podrá EMT adoptar, en este momento previo a la adjudicación, cuantas medidas estime convenientes de las previstas en el Pliego, o adicionales a las mismas, para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Por causas justificadas, la adjudicación se podrá realizar condicionada a la aportación de la documentación justificativa del contenido de las declaraciones responsables, pudiendo realizarse el requerimiento al notificar la adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, a favor de la propuesta económica que presente el precio más bajo, cuando éste sea el único criterio de adjudicación, o bien, de la oferta económica que resulte más ventajosa en su conjunto, por aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el [Apartado J](#) del CCE.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2%, siempre que las proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas por aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, y hayan acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, salvo que se establezca otro criterio de desempate en el CCE.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación previstos en los dos párrafos anteriores persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por los licitadores, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante www.emtmadrid.es, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso de que las notificaciones o comunicaciones indicadas en esta condición se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera las condiciones previstas en el presente Pliego previas a la firma del contrato, o no suscribiera el mismo o que de cualquier otro modo quede resuelta la adjudicación, EMT adoptará la decisión que corresponda, pudiendo, en todo caso, adjudicar la contratación a otro licitador dentro del mismo procedimiento.



6.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

Efectuada la correspondiente adjudicación, EMT procederá, a petición del interesado, a la devolución de la documentación correspondiente al SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA), aportada por los oferentes no adjudicatarios.

La documentación de los procedimientos sujetos a la LCSE será devuelta a los licitadores una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de adjudicación del contrato. Si transcurrido dicho plazo, no se retira la documentación, EMT podrá proceder a su destrucción.

En los procedimientos excluidos de la LCSE, una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, sin que EMT esté obligada a seguir custodiándola, por lo que, si no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, se podrá destruir, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

EMT podrá exigir al adjudicatario garantía definitiva por un importe máximo del 5% del importe del presupuesto de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si este se ha determinado por precios unitarios.

La garantía se podrá constituir:

- Mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta ES34-0049-6702-61-2616024150 del Banco Santander Central Hispano (Plaza Marqués de Salamanca 3-4 Madrid) cuya titularidad corresponde a EMT, debiendo figurar en el documento justificativo del ingreso o de la transferencia la denominación de la persona física o jurídica que haya resultado adjudicataria
- Mediante la presentación del documento acreditativo de la constitución del aval bancario o seguro de caución de entidad bancaria o aseguradora, según el modelo recogido como anexo del presente Pliego.
- Mediante retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Tanto el documento acreditativo del ingreso o de la transferencia bancaria como el documento acreditativo de la constitución del aval o del seguro de caución deberá ser presentado por el adjudicatario en la División de Contabilidad y Tesorería de la Subdirección Financiera de EMT, sita en la calle Cerro de la Plata número 4, 4ª planta, de Madrid.

La garantía será depositada por el propuesto como adjudicatario, por regla general, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación recibida en tal sentido, o en el que se pueda determinar en el [Apartado K](#) del Cuadro de Características Específicas. Si el día de terminación fuera sábado, domingo o festivo en Madrid, o 24 o 31 de diciembre, el plazo vencerá el primer día siguiente hábil. Si no se pudiese calcular apriorísticamente el importe exacto del contrato, EMT estará facultada para realizar una estimación de dicho importe a los efectos de utilizarla como base de cálculo de la garantía. Una vez que el adjudicatario haya depositado la garantía definitiva y abonado, en su caso, los gastos del procedimiento de contratación (anuncios, etc.) le será devuelta la garantía provisional.

EMT podrá solicitar una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación que se hará constar en el mencionado [Apartado K](#) del Cuadro de Características Específicas y que, sumado al inicial, podrá alcanzar el 10% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación.

En el caso de procedimientos que supongan un ingreso para EMT, no se aplicará el límite del 5 o del 10 por 100, y la garantía servirá para responder del pago del precio a abonar por el adjudicatario a EMT.

El importe de la garantía responderá de todos los conceptos a los que alude el artículo 100 del TRLCSP.

Salvo que en cualquier documento de carácter contractual se estipulen lo contrario, el pago de las penas pecuniarias no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias estipuladas.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso

SUMINISTRO DE 15 AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y 18 MINIBUSES ELÉCTRICOS A EMT DE MADRID EN EL AÑO 2018

contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

EMT autorizará la cancelación de la garantía definitiva cuando se haya ejecutado el suministro a satisfacción de EMT y una vez terminado el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Generales o en el Cuadro de Características Específicas o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que el adjudicatario no formalice el contrato en el plazo convenido, EMT adoptará la resolución que corresponda, pudiendo hacer suyo el importe de la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y si no, el importe de la garantía provisional, si se hubiera exigido y no se hubiera devuelto, por no haber constituido la garantía definitiva. En todo caso, podrá adjudicar el contrato a otro licitador dentro del mismo procedimiento.

La ejecución de la garantía no excluye la reclamación de daños y perjuicios que puede realizar EMT.

8.- DEL CONTRATO

8.1. Perfección y Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMT una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que la adjudicación se publique en el Perfil de contratante (www.emtmadrid.es) de EMT en contratos sujetos a la LCSE, o desde que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos en el supuesto de contratos sujetos al TRLCSP. Transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse, por regla general, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En contratos con valor estimado inferior a 50.000 €, el contrato podrá extenderse en documento no específico, que se entenderá fechado el día que se haga constar en la carta de adjudicación, y a falta de tal mención de fecha, el día de notificación de la adjudicación, condicionado (condición suspensiva) a la constitución de la garantía. En este supuesto, el contrato se entenderá compuesto por la carta de adjudicación, el PCG, el CCE, el PCT (con sus correspondientes aclaraciones, si las hubiere) y la oferta del adjudicatario y sus posibles aclaraciones.

Salvo que concurren circunstancias extraordinarias no se podrá iniciar la prestación contratada antes de que el contrato se haya formalizado, tácitamente en el caso de extenderse en documento no específico, o con fecha expresa en el caso de extenderse en documento específico.

8.2. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

8.3. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, EMT podrá introducir modificaciones cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán con audiencia del adjudicatario.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el Apartado S del CCE y se haya detallado en el CCE o en el PCT de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado S del CCE.

Las modificaciones acordadas por el EMT serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores, el contrato se podrá modificar tanto para ampliar sus prestaciones como para reducirlas, y podrán tener lugar en el caso de que se precisase ampliar la dedicación para la realización de las prestaciones previstas en este pliego o en el contrato, bien porque se presentasen causas imprevistas para el adjudicador que obligaran a ello, bien porque en virtud las circunstancias concurrentes fuere de interés de EMT, ampliar o reducir la referida dedicación para llevarla a cabo de forma diferente a aquella en que se establece en este pliego.

Salvo que otra cosa se haya hecho constar en el [Apartado S](#) del CCE, la modificación operada no podrá dar lugar a un incremento del precio a abonar al contratista superior al DIEZ POR CIENTO (10 %), computándose como base de cálculo el importe del precio del periodo total de duración del contrato.

8.4. Duración del contrato. Plazo de entrega de los bienes a suministrar.

La duración del contrato y el plazo de entrega de los bienes a suministrar se especifican en el [Apartado M](#) del CCE o en el PCT, en su defecto el que conste en la Carta de Adjudicación o, en su caso, en la fecha o fechas que EMT negocie individualmente con el adjudicatario.

En el [Apartado M](#) del Cuadro de Características Específicas, se indicarán las posibles prórrogas, si estuviesen previstas, y se regulará el régimen al que se sujetarán. A falta de regulación en dicho apartado, se entenderá que es suficiente para que se produzca la prórroga expresa, que EMT comunique al contratista, al menos con quince días de antelación a la fecha de finalización del contrato o, en su caso, de cada una de las prórrogas, su decisión de prorrogar. A falta de regulación expresa, se entenderá que la prórroga se produce en las mismas condiciones vigentes durante el último plazo anterior al periodo que se prorroga.

Si al llegar la fecha de terminación del contrato concurren razones que lo justifiquen, EMT podrá prorrogar el contrato por un periodo de hasta tres meses de duración, dando traslado al contratista para que alegue lo que considere oportuno. La prórroga se realizará en las mismas condiciones que tenga el contrato en el momento previsto para su finalización, salvo pacto en contrario. Se entenderá como causa justificada para imponer la prórroga, que se encuentre pendiente de adjudicar el contrato que viniera a sustituir al que se extingue.

En cualquier caso, la prórroga del contrato será siempre expresa.

En todo caso, la vigencia del contrato, en el caso de contratos cuya ejecución se extienda durante más allá de la terminación del año natural, o si se trata de contratos plurianuales, quedará condicionada a la existencia de partida presupuestaria suficiente en el presupuesto de EMT.

8.5. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato que designe EMT.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de los trabajos en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del trabajo.

8.6. Cesión

El adjudicatario será el único responsable de cumplir la prestación que le corresponda como consecuencia de la adjudicación, no pudiendo ceder el contrato, ni los créditos o derechos de cobro frente a EMT ni subcontratar total o parcialmente salvo aprobación previa, expresa y por escrito de EMT, o salvo que así se haya hecho constar en la oferta y haya sido aceptado en la Carta de Adjudicación. El Pliego de Condiciones Técnicas podrá establecer, también, que determinados suministros puedan subcontratarse.

8.7. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el [Apartado V](#) del CCE, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 87 de la LCSE y en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, si así se establece en el [Apartado N](#) del CCE.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMT.



El contratista deberá comunicar a EMT su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, sin que puedan exceder del porcentaje previsto en el [Apartado V](#) del CCE, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

Junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a EMT del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el [Apartado V](#), los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por EMT o situación de emergencia justificada, excepto si EMT notifica en ese plazo su oposición.

Asimismo, en el mismo apartado, se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir a EMT, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de EMT justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el [Apartado N](#) del CCE.

9.- PRECIO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Los precios pactados se consideran fijos y no revisables, salvo que otra cosa se establezca en el [Apartado O](#) del Cuadro de Características específicas.

Dentro del precio del contrato se incluye el coste del material objeto de suministro, el del envase, el del embalaje y los gastos hasta la recepción, así como todos los factores de valoración y gastos que soporte el contratista, no aceptándose recargo alguno sobre los precios acordados.

Asimismo, se incluyen en el precio los transportes, los medios auxiliares de carga y descarga utilizados y en general todos los gastos de cualquier tipo que puedan presentarse hasta la entrega de la mercancía por el adjudicatario.

Se exceptúa exclusivamente el I.V.A o, en su caso, otros impuestos o exacciones legalmente repercutibles, que se repercutirá por el contratista de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

10.- CONDICIONES DE ENTREGA. RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. RECHAZOS

10.1. Condiciones de entrega.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMT, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a EMT, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

EMT, de común acuerdo con el Adjudicatario, podrá modificar la fecha de entrega. Cualquier iniciativa del Adjudicatario para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de EMT.

Se considerará como fecha de entrega real de la mercancía o producto, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que dicha mercancía ha sido recibida satisfactoriamente en las dependencias de EMT o, en su caso, cualquier otro destino que figure en el Contrato o pedido, constatada dicha fecha en el Acta de Recepción o Albarán de Entrega, con recibí, sello y firma del responsable de recepción.

Si el suministro resultase rehusado en cualquier fase de la recepción, se considerará como no presentado, siendo de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario los retrasos que pudiera dar lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Cuando un Contrato de suministro incluya más de una unidad, y en las condiciones técnicas no se hubieran hecho constar condiciones de entrega, EMT podrá autorizar al Adjudicatario a realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la última entrega no sobrepasará el plazo total definido.

10.2. Lugar de entrega de la mercancía

La mercancía deberá presentarse debidamente embalada y acompañada del Albarán de Entrega.

Se establecen dos tipos de entregas:

- Entrega en origen.- cuando la mercancía es recogida por EMT o empresa autorizada en las dependencias del suministrador.
- Entrega en destino.- cuando la mercancía es entregada en las dependencias que EMT determine.

En el supuesto de entregas en origen, el adjudicatario deberá comunicar a EMT la puesta a disposición de la mercancía para su entrega. Dicha puesta a disposición se hará utilizando el documento que a tal efecto indique EMT.

En cada aviso de puesta a disposición no podrán incluirse más que artículos correspondientes a un mismo Pedido y punto de destino.

EMT enviará un agente receptor para que se haga cargo de la entrega correspondiente, y se formalice el oportuno documento de la misma.

El adjudicatario se obliga a poner gratuitamente a disposición de EMT, el personal, máquinas, aparatos, energía y todos los documentos necesarios para el control de los bienes a suministrar, no pudiendo exigir indemnización por las materias primas, materiales, productos destinados a la fabricación y artículos terminados que resulten inutilizados durante los ensayos necesarios para efectuar la recepción, o aquellos otros que en la misma hayan sufrido depreciación.

Una de las copias del documento de entrega quedará en poder del proveedor. Las entregas en origen no prejuzgan el resultado que arroje el examen del material a su llegada a destino, si se estima necesario.

En caso de entrega en destino, la firma del documento que deje constancia de la misma no prejuzga la aceptación por EMT de la cantidad o calidad de los materiales recibidos, que lo son siempre a resultas de las pruebas y ensayos exigidos. En caso de rechazo será devuelto.

10.3. Rechazos.

Los suministros o productos rechazados serán notificados por escrito y puestos a disposición del adjudicatario, quien por su cuenta deberá proceder a su retirada en el punto en que fueron entregados o en el que se encuentren, a elección de EMT, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo. Si transcurrido ese tiempo el adjudicatario no ha procedido a la retirada de los materiales, EMT procederá a su devolución a portes debidos, siendo por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de dicha devolución.

No se admitirán reclamaciones por el tiempo que se tarde en la devolución de los suministros rechazados.

Los Pedidos cuyo suministro sufra rechazo, se considerarán como no cumplimentados.

Las mercancías rechazadas deberán ser repuestas por el adjudicatario si así lo exigiere EMT en un plazo que en ningún caso podrá ser superior, en tiempo, al inicialmente previsto en el Pedido, sin perjuicio de las indemnizaciones y penalidades previstas en el PCG y/o CCE.

11.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.

Las penalizaciones que, en su caso, deba asumir el contratista podrán venir motivadas por el retraso en la realización del suministro o por el incumplimiento de las restantes obligaciones que le incumben, incluidas las relativas al incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Con carácter general y salvo que en el [Apartado N](#) del Cuadro de Características Específicas se establezca una regulación distinta, en caso de que el adjudicatario se retrasase en el cumplimiento de su obligación de suministro o entrega del producto en el plazo o plazos pactados por causa a él imputable, EMT podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos, si bien, también podrá exigir la penalización o compensación económica de 5 por 1000 por cada día natural de retraso. La mora se entiende, en todo caso, automática no siendo necesaria interposición judicial.

En caso de que el adjudicatario se hubiese constituido en mora responderá del incumplimiento de las obligaciones aunque estas hubiesen sobrevenido por caso fortuito o fuerza mayor.

Por incumplimientos distintos del retraso imputables al adjudicatario, EMT podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones previstas en el [Apartado N](#) del Cuadro de Características Específicas o, en su defecto, por un valor de hasta el de la totalidad de la garantía constituida, en relación a la gravedad de la falta cometida, a juicio de EMT. En defecto de garantía constituida, la penalización será de hasta el 30% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad que se reserva EMT de resolver el contrato con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en ambos casos.

El adjudicatario se obliga, en el primer caso, a reponer la garantía pactada en las condiciones iniciales.

El incumplimiento de condiciones especiales de ejecución grave y culpable dará lugar a una penalización proporcionada al incumplimiento y hasta de un 10 por 100 del importe total de la prestación, y exigencia de cumplimiento, o a la resolución del contrato, a elección de EMT,

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que hayan podido ocasionar a EMT los mismos hechos sancionables.

El importe de las penalizaciones y de las indemnizaciones por daños y perjuicios, se hará efectiva, en primer lugar, sobre el importe de la garantía definitiva que se haya constituido y, en caso de no ser suficiente o de no haberse exigido, sobre el importe de los pagos que estuviesen pendientes, sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas EMT en la forma que corresponda.

12.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o bien por resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del adjudicatario facultará a EMT para resolver el contrato, con pérdida, por parte del adjudicatario, de las cantidades pendientes de cobro como consecuencia de los trabajos realizados, y con obligación, en cualquier caso, de indemnizar a EMT de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado como consecuencia del incumplimiento, sin perjuicio de las penalizaciones que se pudiesen imponer con arreglo a lo establecido en el [Apartado N](#) del CCE o resto de documentación del procedimiento..

Además, el contrato podrá resolverse a instancia de EMT o del adjudicatario, en su totalidad o parcialmente, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Reiterado o grave incumplimiento, por parte del adjudicatario, de las obligaciones contraídas en las prestaciones bases o en las órdenes complementarias impartidas por EMT durante la ejecución del contrato.
- Incumplimiento grave de las condiciones especiales de ejecución.
- Cuando el adjudicatario hubiese solicitado la declaración de concurso o hubiese sido declarado en concurso o insolvente, o se hallase sujeto a intervención judicial o inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, por la que se aprueba la Ley Concursal.
- Cesión, subcontratación y/o traspaso de todo o parte del contrato a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de EMT
- Incumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad Social y de prevención de riesgos laborales o fiscales.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario si fuese persona física. No obstante, EMT podrá aceptar o desear el ofrecimiento realizado por los herederos del adjudicatario que se comprometan a continuar con la ejecución del contrato bajo las condiciones estipuladas en el contrato, sin que esta circunstancia genere ningún derecho a indemnización alguna para los herederos en caso de ser rechazada por EMT.
- Por la extinción de la personalidad o su transformación si fuese persona jurídica.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Para la aplicación de las causas de resolución, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al adjudicatario, EMT ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe hasta cubrir la cuantía correspondiente a los daños y perjuicios causados y, en su caso, la pena convencional, y si esta se agotase, de los pagos que estuviesen pendientes y sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas EMT donde corresponda.

La resolución del contrato no precisará resolución judicial, bastando para ello que EMT comunique al adjudicatario, por un medio que acredite su recepción, la decisión de la resolución, la causa de ella, y la fecha a partir de la cual surtirá efecto, sin perjuicio de las acciones que pueden corresponder al adjudicatario frente a esta decisión.

Comunicada la intención de resolver el contrato, el contratista podrá presentar pruebas de que ha adoptado medidas que, si son consideradas suficientes por EMT, dejarán sin efecto el motivo de resolución.

En el caso de extinción por resolución, el régimen de liquidación variará en función de si la causa de rescisión/resolución es imputable o no al adjudicatario:

- A) Si por cualquier causa ajena al adjudicatario hubiera necesidad de resolver el contrato se le abonarán, a éste, los bienes objeto de suministro que sean de recibo, si bien EMT se reserva, en todo caso, el derecho a renunciar al cumplimiento parcial debiendo restituirse las partes lo que hubiese sido entregado en virtud del contrato siempre que sea posible. Cuando por la naturaleza de los bienes suministrados existan bienes cuya restitución no sea posible, EMT podrá abonar al adjudicatario la cantidad fijada de común acuerdo en concepto de indemnización.
- B) Cuando la resolución del contrato fuese debido a causa imputable al adjudicatario EMT no estará obligada a abonar el precio por los bienes suministrados que se destinará a cubrir la indemnización por los daños y perjuicios y las penalizaciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares o, en su caso, en el Apartado N del Cuadro de Características Específicas, y, en caso de ser insuficientes, podrá reclamarlas donde corresponda.

13.- RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.- GARANTÍA DEL PRODUCTO. VICIOS OCULTOS

13.1. Recepción

Por regla general, y salvo que otra cosa se establezca en el [Apartado N](#) del CCE, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro

Si los bienes se encuentran en buen estado y conforme a las condiciones técnicas, el responsable del contrato designado por EMT los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

13.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción, y el adjudicatario garantizará por el periodo que se especifica en el [Apartado N](#) y, en su defecto, por un periodo de dos años, los bienes o productos suministrados. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por EMT comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

13.3. Vicios ocultos

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, EMT tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.



En el supuesto de que EMT estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando EMT exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

14.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de recepción del contrato EMT deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante, previa presentación de factura. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de sesenta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en la C/ Cerro de la Plata, 4 de Madrid.

De dicha liquidación final, EMT tendrá derecho a retener la cuantía económica que estime suficiente en concepto de penalizaciones o indemnizaciones acordadas y comunicadas al contratista.

15.- RESPONSABILIDAD Y SEGURO

El adjudicatario responderá del buen desarrollo de la prestación y de los daños y perjuicios que por las características de los bienes objeto de la prestación pudiesen ocasionar en su suministro, teniendo en cuenta que la puesta a disposición de la EMT tendrá lugar desde el mismo momento en que los bienes se depositen en las instalaciones de EMT, o bien, sean retirados por efectivos de la Empresa en las instalaciones del adjudicatario, y en ambos casos será necesario la firma del albarán de entrega.

Igualmente el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales o bienes suministrados, y deberá indemnizar a EMT de todos los daños que para la misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

Atendiendo a las características de los bienes suministrados, EMT podrá exigir del adjudicatario que disponga de cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, en los que en todo caso está incluida la propia EMT y sus trabajadores, mediante póliza de seguro de responsabilidad civil con capital asegurado no inferior al previsto en el [Apartado P](#) del Cuadro de Características Específicas. En caso de que EMT exija tener suscrita la póliza de seguro, la acreditación documental de ésta y de encontrarse al corriente de pago de la prima se realizará por el adjudicatario en el plazo que se fije en dicho [Apartado P](#) del Cuadro de Características Específicas, y en caso de silencio en el mismo, en el de quince (15) días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación.

16.- FACTURACION

El importe del suministro se facturará una vez efectuado la totalidad del mismo salvo que en el [Apartado O](#) del Cuadro de Características Específicas se establezca otra forma distinta. Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Apartado antes citado.

Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del adjudicatario y de EMT, conforme a los requisitos legales. Así mismo, deberá constar de forma separada el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora del IVA y el Reglamento de desarrollo.

El adjudicatario deberá presentar a la EMT factura por triplicado haciendo constar en ella la fecha y el número del contrato, adjuntando a la misma el documento que acredite la entrega del material a EMT, es decir, el Acta de Recepción, albarán o justificante de entrega, con recibí, sello, fecha y firma del Responsable de Recepción. Las facturas se presentarán en EMT, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas, que no podrá ser anterior a la de entrega de los bienes objeto de suministro. Si la presentación excede dicho plazo, las facturas deberán ser rectificadas.

EMT, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del adjudicatario la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto los salariales, como de la Seguridad Social, como los de carácter fiscal.

EMT podrá establecer los sistemas de facturación electrónica que tenga por conveniente, de conformidad con la normativa vigente.

17.- FORMA DE PAGO

Salvo que en el [Apartado O](#) del Cuadro de Características Específicas, se determine otra cosa, el plazo de pago del precio del contrato será de 60 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías suministradas.

Si se hubiera establecido un plazo de comprobación de la mercancía en los documentos contractuales, éste será de 30 días naturales desde la entrega de la misma. En tal caso, las facturas se abonarán en el plazo de 60 días a contar desde la conformidad prestada a los bienes entregados o desde el transcurso del plazo de los 30 días naturales de comprobación.

El retraso en el pago a su vencimiento, dará lugar al pago de intereses de demora, los cuales se calcularán, exclusivamente, en base al interés fijado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate. Queda expresamente prohibido, en este sentido, actos de anatocismo, capitalización de intereses o acumulación de intereses.

El pago de la factura estará condicionado a que los bienes objeto de suministro cumplan con las normas establecidas por EMT sobre el control de calidad de materiales y equipos suministrados.

En cualquier caso, el pago de las facturas no supone que EMT renuncie a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente al adjudicatario, reservándose expresamente su ejercicio.

En defecto de garantía, o en caso de agotamiento de ésta, los pagos pendientes quedan afectos a las responsabilidades del contratista

18.- IMPUESTOS Y GASTOS

El importe de los impuestos y/o de las tasas de todo tipo que se deriven de la adjudicación, excepto el IVA que necesariamente habrá de reflejarse en factura, serán a cargo del adjudicatario.

Del mismo modo, todos los gastos que se causen derivados de la convocatoria o de su adjudicación, como los anuncios publicados, gastos de formalización del contrato o cualquier otro, serán a cargo del adjudicatario.

Los gastos que se produzcan por la elevación a escritura pública del contrato serán por cuenta de quien solicite su otorgamiento.

19.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El adjudicatario deberá disponer de las autorizaciones administrativas necesarias para el suministro de los bienes. En caso de que no pudiese obtener alguna de las referidas autorizaciones por causa a él imputable, EMT podrá resolver el contrato sin previo aviso.

20.- PROHIBICION DE UTILIZAR LA IMAGEN DE EMT

El adjudicatario no podrá servirse de sus relaciones contractuales con la EMT en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o Internet con fines publicitarios o comerciales, ni utilizar vistas interiores o exteriores de los edificios de la EMT con los mismos fines, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EMT.

21.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Salvo que otra cosa se indique en el CCE o en el PCT, se entenderá que EMT es la dueña de los productos que, en su caso, se elaboren por el adjudicatario como consecuencia del contrato adjudicado. El adjudicatario será el responsable exclusivo respecto de aquellas acciones que se ejerciten como consecuencia de la utilización de derechos de propiedad industrial o intelectual respecto de los bienes suministrados, y responderá frente a EMT de todos los daños y perjuicios que se deriven de su ejercicio.

22.- FUERO Y ARBITRAJE

El adjudicatario, renunciando al fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación de los compromisos contenidos en las presentes bases, y de aquellas a las que diera lugar la adjudicación del concurso.

Las partes podrán someter sus diferencias o controversias a arbitraje de derecho o de equidad. En caso de someterse a arbitraje, se planteará ante la Corte Arbitral de la Asociación Española de Arbitraje, de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid u otra corte arbitral de reconocido prestigio.

23.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización del plazo de vigencia del contrato.

EMT no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter, sin que sea admisible la mención genérica como tal al conjunto de la oferta.

EMT proveerá lo necesario para mantener confidenciales el contenido de las ofertas en lo necesario. No se facilitarán a los licitadores copias de los documentos del expediente, pudiendo consultar el mismo previa petición, siendo EMT quien determinará las partes del mismo consultables.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la Finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

Se informa a los licitadores que los datos personales que faciliten se incorporarán para su tratamiento a ficheros de datos de carácter personal, con la finalidad de hacer uso de ellos para todo lo relacionado con este procedimiento y con otras actuaciones relativas a la contratación y adquisiciones realizadas por EMT. Se informa así mismo que el licitador tendrá derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos, para lo que se podrá dirigir al Responsable de Ficheros de Protección de Datos, Secretaría General, C/ Cerro de la Plata 4, 28007 Madrid, correo electrónico contratacion@emtmadrid.es. (Ver además Aviso Legal en www.emtmadrid.es)

25.- ERRORES MATERIALES TIPOGRÁFICOS O DE REDACCIÓN

Los errores materiales tipográficos o de redacción que puedan manifestarse en el presente Pliego, en el Cuadro de Características Específicas, o en el Pliego de Condiciones Técnicas podrán ser subsanadas por EMT bien por sí misma o a instancia de cualquiera de los licitadores antes de la apertura de la oferta económica, en cuyo caso, EMT, notificará a los futuros licitadores de las oportunas correcciones pudiendo conceder a los mismos un nuevo plazo, variable, en función de la entidad del error. En caso de que los errores se hubiesen manifestado con posterioridad a la apertura de la oferta económica EMT podrá iniciar, en función de la entidad del error, un trámite destinado a subsanar los errores advertidos notificándolo a todos los licitadores y adoptando todas las medidas necesarias con el objeto de garantizar los principios de transparencia y de igualdad de trato.

26.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO

Será facultad de EMT interpretar las dudas que pueda generar la interpretación de los Pliegos de Condiciones. Se entenderá suficiente publicidad respecto a la contestación de dichas dudas o aclaraciones, la remisión de las mismas al agente autorizado que el licitador haya nombrado, facilitando nombre y apellido, dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono/s de contacto, en el momento de retirar la documentación del procedimiento, para que le represente durante la fase de convocatoria. Para el resto, será suficiente con la publicación de la consulta y de la respuesta en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante).

27.- CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

En el [Apartado T](#) del Cuadro de Características Específicas, se incorporarán cuantas cláusulas sociales, medioambientales y de responsabilidad social empresarial se estime conveniente. Salvo que en el referido [Apartado T](#) del Cuadro se haga constar que alguna de ellas no son de aplicación, se aplicarán con carácter general las siguientes:

CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL:

Se cumplirán los requerimientos medioambientales establecidos en el pliego de condiciones particulares

El adjudicatario deberá utilizar en la ejecución del contrato de técnicas de protección medio ambiental y de fomento del ahorro y el uso eficiente la energía y de los materiales, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos de conformidad con la normativa europea el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos, entre otros.

CLAUSULA SOCIAL: (Condición especial de ejecución del contrato)

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en las normas laborales y en las normas formuladas por la Organización Internacional del Trabajo (libertad sindical y de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación) así como vigilar el cumplimiento de las mismas por sus propios proveedores en la ejecución del contrato.

En relación con la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, el propuesto como adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, respecto a la obligación de tener contratados, cuando tenga 50 trabajadores o más, de entre ellos, al menos un 2 por 100 de trabajadores discapacitados, o haber optado por la implantación de las medidas alternativas legalmente previstas, y contar con la declaración de excepcionalidad de la autoridad competente. A tal fin, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación que efectúe EMT, deberá acreditar documentalmente el tener contratado al menos el 2 por 100 citado, o bien haber obtenido la declaración de excepcionalidad, por acuerdo expreso o silencio positivo, aportando a tal efecto copia de certificado expedido por la autoridad competente y el tener implantadas las correspondientes medidas alternativas. **La falta de acreditación dará lugar a dejar sin efecto la propuesta de adjudicación realizada a su favor.** El adjudicatario deberá cumplir con la obligación a que se refiere este párrafo durante todo el periodo de duración del contrato, pudiendo EMT solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato.

Reserva de contratos a favor de los denominados Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción: En el **Apartado T** del Cuadro de Características Específicas y en el anuncio se podrá establecer que el contrato se reserva a favor de los denominados Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción, fijando en el mismo todas y cada una de las condiciones que determinarán las especialidades de la licitación y de la adjudicación del contrato reservado.

28.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Recursos en los procedimientos de contratación:

- Procedimientos sujetos a las Instrucciones de Contratación de EMT y disposiciones comunes del TRLCSP: reclamación ante la jurisdicción civil, previo anuncio de la reclamación ante EMT. En este caso, el procedimiento **NO** es susceptible del recurso especial o de la declaración de nulidad establecidos en el TRLCSP y reclamaciones y cuestión de nulidad de la LCSE.
- En los procedimientos sujetos al TRLCSP, de importe igual o superior al de los contratos sujetos a regulación armonizada, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 de dicha Ley.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, pudiendo presentarse aquel en el registro de EMT o en el registro del propio Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

- Procedimientos sujetos a la Ley 31/2007, régimen de reclamaciones del Título VII, capítulo I de la referida Ley, artículos 101 a 108.

Se deberá anunciar previamente, mediante escrito presentado en EMT en el plazo previsto en el artículo 104.2 de la LCSE, la intención de interponer reclamación, indicando el acto del procedimiento contra el que se reclama.

El órgano competente para conocer de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ante quien debe presentarse la reclamación.

29.- CUESTIÓN DE NULIDAD.

Contratos sujetos al TRLCSP: En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP. El órgano competente para conocer de la cuestión de nulidad será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, debiendo presentarse dichas cuestiones en el registro del propio Tribunal.

Contratos sujetos a la LCSE: en los supuestos previstos en el artículo 109 de la LCSE, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE. El órgano competente para conocer de la cuestión de nulidad será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, debiendo presentarse dichas cuestiones en el registro del propio Tribunal.

30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a EMT, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y EMT, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con EMT, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

31.- POLÍTICA AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

EMT tiene aprobada una política ambiental en la que se persigue la mejora continua y el logro de los objetivos marcados en la actuación ambiental de sus instalaciones. En ella se recoge su compromiso con el cumplimiento de la legislación y normativa ambiental que afecta a su actividad en su ámbito de actuación. También se incluyen otros compromisos específicos que se detallan a continuación:

- Evaluar anualmente los efectos ambientales derivados de la actividad a efectos de mantenimiento y mejora continua.
- Cumplir la legislación ambiental vigente, aplicable a las actividades de sus instalaciones, así como de aquellas otras exigencias que la Empresa suscriba.
- Optimizar el uso de las materias primas mediante una gestión y empleo racional de los recursos naturales utilizados en el desarrollo de la actividad.
- Minimizar los impactos que las actividades puedan producir en el entorno.
- Adoptar las mejores técnicas disponibles de prevención de la contaminación, que económicamente sean viables.
- Promover actuaciones de formación y sensibilización del personal sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente.
- Emplear sistemas de comunicación para informar a entidades y colectivos potencialmente afectados, sobre las actuaciones que la EMT desarrolla para la conservación del medio ambiente.
- Obtener la satisfacción del cliente, gracias a la calidad de nuestros servicios y a nuestro compromiso con el medio ambiente.

A tal efecto, comunica esta política a las empresas subcontratadas que trabajen en las instalaciones de la EMT con el fin de hacer cumplir su compromiso con el Medio Ambiente y mejorar el comportamiento ambiental de dichas empresas. Además, se debe tener en cuenta que en los Centros de Operaciones de Entrevías y Sanchinarro hay certificado un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, por lo que se informa a las empresas que accedan a dichas instalaciones de EMT, que deberán cumplir con la política Integrada de estos Centros de Operaciones.

31.1. Política de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Entrevías de la EMT.

Si vienen a realizar trabajos al Centro de Operaciones de Entrevías deberán tener en cuenta que en este Centro se cumple con la siguiente política específica de Calidad y Medio Ambiente.

En el Centro de Operaciones de Entrevías (en adelante COEV), el cumplimiento de los requisitos, necesidades y expectativas de nuestro cliente es un valor compartido que demanda de niveles de Calidad y Medio Ambiente adecuados en las actividades de mantenimiento de autobuses, asignación de conductores y autobuses a las líneas de transporte de viajeros solicitados por EMT y gestión de entrada y salida de vehículos del centro, en función de la programación del COEV y de las incidencias producidas durante la prestación del servicio.

El COEV considera que las ideas de Calidad, Medio Ambiente y mejora continua deben estar presentes en toda la actividad del centro, y por consiguiente, declara como compromisos de su gestión los siguientes:

- Conseguir la plena satisfacción del cliente, proporcionándole la calidad esperada y cumpliendo estrictamente los requerimientos acordados.
- Cumplir la legislación general y normativa ambiental aplicable a los servicios que se ofrecen en todas las actividades desarrolladas.
- Conseguir la máxima sensibilización en materia de Calidad y Medio Ambiente a todo su personal.

SUMINISTRO DE 15 AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y 18 MINIBUSES ELÉCTRICOS A EMT DE MADRID EN EL AÑO 2018

- Esforzarse para prevenir, evitar o reducir los diversos tipos de contaminación presentes adoptando las mejores técnicas disponibles y económicamente viables.
- Todo ello garantizando el equilibrio económico y financiero, buscando la rentabilidad y optimizando los recursos empleados en todas las operaciones realizadas en el COEV.

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Para alcanzar estas premisas, es política del COEV liderar e impulsar la ejecución de las siguientes acciones:

- Establecer y mantener un Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de Calidad y Medio Ambiente que recoja los compromisos anteriormente citados, verificarlo regularmente para asegurar su adecuación y eficacia, de forma que se asegure la realización de la mejora continua, la disposición a recoger y satisfacer las necesidades del cliente, así como revisar y llevar a cabo el cumplimiento legal y reglamentario sobre los servicios ofrecidos previniendo, evitando y reduciendo la contaminación.
- Estructurar una organización acorde a las necesidades para el cumplimiento de los objetivos comunes del SIG, de modo que los esfuerzos individuales contribuyan coordinados a la consecución eficiente de los compromisos de Calidad y Medio Ambiente.
- Instruir, motivar e implicar a todo el personal en la gestión y desarrollo del SIG.
- Mantener la documentación y actualizar periódicamente el SIG del COEV.
- Optimizar el uso de materias primas gestionando racionalmente los recursos naturales utilizados mediante:
 - El consumo eficaz de los recursos energéticos encaminándonos a alcanzar la mayor eficiencia energética posible.
 - El uso eficiente del agua que se consume en el conjunto de las instalaciones.
 - La implantación de buenas prácticas en el consumo de material de oficina, incentivando su reducción y reutilización.
- Minimizar la generación de residuos y vertidos en las instalaciones mediante la sensibilización a los operarios del COEV así como fomentar su reducción y correcta segregación en función de su tipología.
- Comunicar a proveedores y contratistas la declaración de principios del SIG del COEV, así como ponerlos a disposición de entidades, colectivos y ciudadanos interesados.

El SIG está basado en los requerimientos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008 y UNE-EN ISO 14001:2004, y es de obligado cumplimiento para toda la organización.

Esta Política es publicada y difundida a todo el personal que desarrolla sus actividades en el COEV de EMT, estando a disposición del público para su consulta.

El COEV delega, de manera expresa, en la figura del Responsable de Calidad y Medio Ambiente la autoridad necesaria para que, con la independencia debida de todas las partes implicadas, se responsabilice del desarrollo, implantación, actualización y supervisión del cumplimiento de todo el SIG y de la transmisión de la necesidad de tener en cuenta los requisitos de nuestro cliente.

31.2. Política de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Sanchinarro de la EMT.

Si vienen a realizar trabajos al Centro de Operaciones de Sanchinarro deberán tener en cuenta que en este Centro se cumple con la siguiente política específica de Calidad y Medio Ambiente.

Siguiendo la tendencia general de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT), el Centro de Operaciones de Sanchinarro (COSAN) se compromete a adoptar las ideas, procesos metodología y prácticas, que exigen las principales certificadoras de estándares de Calidad y Medio Ambiente, y su aplicación en todas las actividades que dependen del Centro como son:

- Mantenimiento y reparación de autobuses.
- Asignación de conductores y autobuses a las líneas de transporte de viajeros.
- Gestión de entrada y salida de vehículos en el Centro.
- Gestión de incidencias producidas durante la prestación del servicio.

Y por ello, el COSAN declara adecuar su gestión para cumplir con los siguientes compromisos:

- Conseguir la plena satisfacción del cliente, proporcionándole la calidad esperada y el cumplimiento estricto de los requerimientos acordados.
- Cumplir con la legislación general, normativa ambiental y otros requisitos contractuales relacionados con los aspectos ambientales aplicables a los servicios que se ofrecen en todas las actividades desarrolladas. Sensibilizar al personal adscrito al Centro en materia de calidad y medio ambiente.
- Prevenir evitar y reducir cualquier tipo de contaminación al medio, usando las mejores técnicas posibles con los recursos disponibles.
- Todo lo anterior, garantizando el equilibrio presupuestario y buscando la rentabilidad y optimización de los recursos con los que cuenta.

Con ello consideramos que satisfacemos las expectativas y necesidades de nuestros clientes.



Para alcanzar los compromisos anteriormente expuestos, es política del COSAN adoptar las siguientes medidas:

- Establecer un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Calidad y Medio Ambiente, en el cual se guarden los compromisos anteriormente citados. Verificarlo regularmente, asegurar su adecuación y eficacia y mantenerlo en estado de mejora continua.
- Establecer y revisar los objetivos y metas de la organización conforme a las necesidades para el cumplimiento de los objetivos comunes del SIG, de modo que los esfuerzos individuales contribuyan coordinados a la consecución eficiente de los compromisos adquiridos en las Áreas de Calidad y Medio Ambiente.
- Instruir y formar al personal en la gestión desarrollo y mejora del SIG.
- Mantener la documentación.
- Optimizar el uso de las materias primas gestionando racionalmente los recursos naturales.
- Minimizar la generación de residuos y vertidos así como fomentar la reducción y correcta segregación de los mismos en función de su tipología.
- Comunicar a los empleados, proveedores y contratas la declaración de principios del SIG, así como ponerlos a disposición de entidades, colectivos y ciudadanos interesados.

El SIG está basado en los requerimientos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008 y 14001:2004 y es de obligado cumplimiento para toda la organización.

Esta Política es publicada y difundida entre todo el personal que desarrolla sus actividades en el COSAN, estando a disposición para cualquier consulta del público general.

El COSAN, de manera aquí expresa, delega en la figura del Responsable de Calidad y Medio Ambiente la autoridad necesaria para que, con la independencia debida de todas la partes implicadas, se responsabilice del desarrollo, implantación, actualización y supervisión del SIG y de la propagación de la necesidad de tener en cuenta los requisitos que establece.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS

APARTADO A (Volver)	OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. C.P.V. OBJETO: Suministro durante el año 2018 de autobuses/minibuses eléctricos a EMT de Madrid. DIVISIÓN EN LOTES: Sí. Lote nº 1: 15 autobuses eléctricos estándar de 12 metros. Lote nº 2: 18 minibuses eléctricos de 7 metros. Se podrá licitar a uno cualquiera de los lotes o a ambos, ofertando siempre el suministro de todas las unidades de las que se compone cada lote. C.P.V.: 34121100-2 Autobuses de servicio público.
APARTADO B (Volver)	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
APARTADO C (Volver)	TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TIPO DE PROCEDIMIENTO Tramitación: ordinaria Procedimiento: abierto CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se atiende a una pluralidad de criterios.
APARTADO D	RÉGIMEN NORMATIVO ESPECÍFICO El procedimiento está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, y las disposiciones que sean pertinentes del TRLCSP
APARTADO E (Volver)	PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. COSTE DE LOS ANUNCIOS La convocatoria del procedimiento de contratación se publicará en el DOUE, BOE, BOCM y en la página WEB de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante). La adjudicación del contrato, declaración de desierto, renuncia o desistimiento, se publicarán en el DOUE y en el Perfil de Contratante de EMT. La formalización se publicará en el Perfil de Contratante. COSTE DE ANUNCIOS A ABONAR POR EL/LOS ADJUDICATARIO/S: El adjudicatario abonará los gastos de publicidad hasta un importe máximo de 3.000 €.
APARTADO F (Volver)	FORMA DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS. FORMA DE LAS PROPOSICIONES Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: el sobre nº 1 contendrá la "documentación administrativa", el sobre nº 2 recogerá la "documentación relativa a los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes", y en el sobre nº 3 se incluirá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes". <u>Se presentarán tantos sobres nº 2 y 3 como lotes a los que se licite.</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se enumera en el punto 4.5.1 del PCG, o el DEUC. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el plazo de <u>41 días naturales</u> , a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la Página WEB de la EMT. La presentación se hará en la Secretaría General de la EMT, sita en la calle Cerro de la Plata nº4 de Madrid Capital, en la primera planta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes salvo festivos de ámbito nacional, o bien de ámbito autonómico o local en la Comunidad o Municipio de Madrid respectivamente. DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Si el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos, en el sobre nº 1. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS: Las ofertas presentadas tendrán validez durante un periodo de OCHO meses contados desde el día siguiente al de la apertura del sobre número tres (3)

SOBRE Nº1 (Volver)	APARTADO G.1	SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITARLA. HABILITACIÓN EMPRESARIAL. Se presentará declaración responsable del licitador indicando la cantidad de autobuses/minibuses del modelo ofertado en este procedimiento, o de similares dimensiones de mecánica tradicional, vendidos en los últimos 2 años en los distintos países de Europa y EE.UU., indicando los modelos de autobús y los operadores de transporte a los que fueron vendidos, agrupados por países. Será requisito indispensable de solvencia del licitador que el número de unidades de propulsión eléctrica, vendidas y entregadas en dicho plazo sea, como mínimo, de 15 unidades o que el número de unidades de propulsión no eléctrica, vendidas y entregadas en dicho plazo sea, como mínimo, de 100 unidades. Se deberá acompañar documentación que acredite dicho extremo (facturas, contratos y/o actas de entrega de los vehículos). Se deberá acreditar que se cuenta con la contraseña de homologación CEE, según los reglamentos 100 y 107 CEPE/ONU suscritos por la CE en el ámbito de la homologación de vehículos. El no contar con la misma es motivo de exclusión. <u>Compromiso de adscripción de medios personales y materiales:</u> Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de que dispondrá en la Comunidad de Madrid de un servicio de asistencia técnica que asegure la asistencia 24/365 en un plazo inferior a 8 horas, contando con, al menos, un taller autorizado y legalizado para autobuses/minibuses con, al menos, cinco trabajadores. El licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación que reciba de EMT, deberá acreditar que dispone de un servicio como el descrito en el apartado anterior. La falta de acreditación supondrá la no adjudicación del contrato, proponiéndose la misma a la entidad que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación.
	APARTADO G.2	SOLVENCIA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITARLA a) Copia de las cuentas anuales del último ejercicio, cuyo plazo de presentación en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, haya vencido. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Quedarán excluidas aquellas empresas cuyo ratio de solvencia resultante de aplicar la siguiente fórmula no sea igual o superior a 1: $\text{Activo Corriente} + \text{Activo No Corriente} / \text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo No Corriente}.$ b) Cifra global de negocio de autobuses/minibuses vendidos en Europa y EE.UU, en cada uno de los últimos dos años (años 2015 y 2016). La cifra de ventas total de los citados años, debe ser, al menos, del 35% del importe del presupuesto base de licitación del contrato.

SOBRE Nº2 (Volver)	APARTADO G.3	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA PARA, EN SU CASO, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES En el sobre nº 2 se incluirá toda la información técnica que permita la aplicación de los criterios no sometidos para su valoración a cifras o porcentajes. <u>Criterios de Calidad y Asistencia Técnica:</u> Deberán acompañar documentación suficiente, a juicio de EMT, que acredite la disponibilidad de recursos materiales y humanos, que aseguren la explotación de los autobuses/minibuses ofertados durante toda su vida útil; entre otros, Asistencia Técnica Oficial de la marca, con relación del número de talleres oficiales de su marca, su ubicación, su dotación de personal de taller, de infraestructuras y personal técnico del servicio de post-venta y, asimismo, se relacionarán los almacenes existentes de repuestos de los vehículos ofertados y su ubicación, existencias de recambios y cualquier otro documento que el ofertante estime conveniente para acreditar tal disponibilidad. Todo ello agrupado por países, si procede. Se valorará especialmente las posibilidades de rapidez en la respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses/minibuses en las instalaciones de EMT, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, así como las soluciones técnicas propuestas por la marca para corregir las posibles averías que puedan surgir durante la vida de los autobuses/minibuses. También deberán acompañar una carta de intenciones firmada por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa suministradora de recambios indicada por el licitador en su oferta, aceptando contratar directamente con EMT, si esta lo solicita, el suministro de recambios. <u>Criterios de Cliente:</u> Deberá indicar las excepciones que considere, si las hubiere, al Pliego de Condiciones Técnicas y a las que aplique por el tipo de autobús/minibús de las Normas de Carrozado de EMT Planos, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, mostrando claramente la distribución de las plazas, los escalones, altillos para asientos y sus cotas. Estos planos mostrarán, exclusivamente, la información que aquí se pide. Fotografías del interior y exterior del autobús/minibús ofertado. También deberán acompañar un certificado firmado por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa licitadora en el que se indique que la mampara del puesto de conductor cumple con todo lo indicado en la Norma 53/003 de las Normas de Carrozado de EMT. La no presentación de este certificado será motivo de exclusión. Datos de características de los autobuses/minibuses ofertados conforme al Anexo XII de este Pliego. La documentación se presentará en papel y en formato digital, prevaleciendo, en caso de contradicción entre una y otra, la presentada en papel. Se deberá incluir un índice de la documentación incluida en este sobre especificando el número de página de cada apartado. <u>La inclusión en el sobre nº 2 de datos correspondientes a la valoración de criterios valorables mediante cifras o porcentajes, supondrá la exclusión del licitador.</u>
---	----------------------------	--

SOBRE Nº3 (Volver)	APARTADO G.4 OFERTA ECONÓMICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES. En el sobre nº 3 se incluirá la proposición económica conforme al modelo fijado en el Anexo II "modelo de proposición económica". Asimismo en este sobre deberán incluir una Memoria Económica, con páginas numeradas y correlativas, siguiendo las especificaciones indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se incluirán los datos e información que permitan realizar la valoración de los criterios sometidos a cifras o porcentajes, incluyendo un documento resumen del alcance de la documentación aportada para la valoración de cada uno de estos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el Apartado J de este Anexo. La documentación se presentará en papel y en formato digital, prevaleciendo, en caso de contradicción entre una y otra, la presentada en papel. Se deberá incluir un índice de la documentación incluida en este sobre, especificando los números de página/s en los que se localizan los aspectos que son objeto de valoración. Asimismo, será condición imprescindible para valorar las ofertas, que los licitadores pongan a disposición de EMT de Madrid, en las instalaciones de esta, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas y durante un periodo de dos semanas, un autobús/minibús exactamente igual a los ofertados (en tara, tipo y capacidad de baterías, sistema de climatización, número y posición de puertas, y disposición de asientos) para realizar diversas pruebas, conducido por personal de EMT, en las instalaciones de EMT, tendentes a valorar los apartados 2.2 y 2.3. de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes del Apartado J de este Anexo. Estará exento de la puesta a disposición del autobús/minibús para ensayos el licitador que haya realizado ensayos en EMT de Madrid con un vehículo igual al ofertado, en un plazo inferior a 8 meses anterior a la fecha límite de presentación de ofertas, dándose por válidos los resultados de dichos ensayos para la valoración de los apartado 2.2. y 2.3. mencionados. El autobús/minibús deberá contar con un seguro a todo riesgo para todo el periodo de pruebas. La no puesta a disposición del citado autobús/minibús será motivo de exclusión de la oferta.
APARTADO H (Volver)	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES Una vez recibidas las ofertas se procederá en acto no público a la apertura de la documentación administrativa y a la calificación de la misma, y si se aprecian defectos u omisiones subsanables, se comunicarán a los interesados mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha de recepción y del contenido de la comunicación para que, en un plazo no superior a 5 días naturales, los corrijan o subsanen o presenten documentos aclaratorios o complementarios. Apertura sucesiva de ofertas. Fases: La apertura de la documentación técnica (sobre 2) o de criterios no valorables mediante cifras o porcentajes) se realizará en acto público, el séptimo día hábil, no sábado, a contar desde el día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, donde se informará de la calificación de la documentación administrativa, y se procederá a la apertura de los sobres para comprobar únicamente que contiene documentación técnica. La fecha exacta de la apertura se indica en el anuncio de la convocatoria de la licitación. A continuación se procederá a remitir el contenido del sobre nº 2 al Área encargada del contrato para la valoración de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes. Una vez valorados y aprobada la valoración, se publicará en la web de EMT y será notificada individualmente a los licitadores en los correos electrónicos facilitados en la documentación administrativa. La apertura del sobre nº 3 se realizará en acto público con asistencia de los licitadores admitidos, en la fecha que EMT determine, notificándose dicha fecha mediante anuncio publicado en la web www.emtmadrid.es (Perfil de contratante), que será suficiente a efectos de notificaciones, pudiendo además notificar la fecha a los licitadores admitidos mediante correo electrónico.
APARTADO I (Volver)	GARANTÍA PROVISIONAL Para participar en el presente Procedimiento de Contratación se exige constituir Garantía Provisional por importe de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS) por cada Lote. La no constitución de la garantía provisional dentro del plazo de presentación de ofertas, supondrá la exclusión del procedimiento.
APARTADO J (Volver)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN La adjudicación se realizará a la oferta que, en cada uno de los Lotes, haya obtenido la puntuación más alta por aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes. (25 puntos). La documentación relativa a los mismos se incluirá en el Sobre N° 2.

1.1.- Criterios de Calidad y Asistencia Técnica (13 puntos):

Se valorará:

- La capacidad y disponibilidad de recursos materiales, humanos y técnicos de asistencia técnica de la marca licitadora. Este apartado se valorará con hasta 1 punto.
- La cualificación profesional y dedicación al contrato que aseguren a EMT la adecuada explotación de los autobuses/minibuses ofertados durante toda su vida útil. Este apartado se valorará con hasta 1 punto.
- Aspectos que incidan en las posibilidades de rapidez en la respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses/minibuses en las instalaciones de EMT (durante las 24 horas del día, los 365 días del año). Este apartado se valorará con hasta 4 puntos.
- Aspectos que incidan en la capacidad para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio, en la disponibilidad e inmediatez del suministro de recambios a EMT y demás aspectos relacionados con el servicio de asistencia postventa de la marca ofertada influyentes tanto en el tiempo de respuesta a las incidencias y cantidad de medios empleados como en la capacidad demostrada para aportar soluciones con resultados eficaces en el corto y largo plazo disminuyendo la inmovilización por averías. Este apartado se valorará con hasta 4 puntos.
- Soluciones técnicas incorporadas en los subsistemas del vehículo que contribuyan a minimizar el riesgo de que se produzcan inmovilizaciones de los mismos, a su facilidad de mantenimiento y a la fiabilidad de las reparaciones. Este apartado se valorará con hasta 3 puntos.

Para acreditar lo anterior, los licitadores deberán aportar la documentación indicada en el apartado G.3 del Cuadro de Características Específicas y en el punto 4 del Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Criterios de Cliente (12 puntos):

- a) Se valorarán las características del vehículo ofertado en cuanto a su grado de adecuación y flexibilidad de adaptación a las necesidades y recomendaciones expuestas por EMT en sus Normas de Carrozado (tales como las de accesibilidad, funcionalidad o diseño) y en el presente Pliego. Este apartado se valorará con hasta 6 puntos.
- b) Se valorará la aceptación de todas las condiciones del pliego de condiciones técnicas y, en caso de existir excepciones al mismo, se valorará la magnitud de las mismas. Este apartado se valorará con hasta 2 puntos.
En caso de existir más de 5 excepciones al pliego no se otorgarán puntos en este apartado.
- c) Se valorará la formación y medios de diagnosis ofertadas, adicionales a los indicados en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Técnicas así como las intervenciones de mantenimiento realizadas por cuenta del adjudicatario, adicionales a las garantías del producto. Este apartado se valorará con hasta 2 puntos.
- d) Se valorará la adaptación de los plazos de entrega propuestos por el licitador a los plazos y características de las entregas solicitadas por EMT teniendo en cuenta que se desean recibir los autobuses/minibuses lo antes posible dentro del periodo señalado. Este apartado se valorará con hasta 2 puntos.

Para acreditar lo anterior, los licitadores deberán aportar la documentación indicada en el apartado G.3 de este Anexo y en el punto 4 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes (75 puntos). La documentación relativa a los mismos se incluirá en el Sobre N° 3.

2.1.- Precio de adquisición (30 puntos)

Se considera precio de adquisición el del vehículo completo ya carrozado, incluido el precio del

opcional indicado en el Modelo de Proposición Económica. Se otorgarán 30 puntos a la oferta de mínimo precio de adquisición y el resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su importe económico según la expresión siguiente:

- $Y = (30 / X) * OME$
- Dónde:
 - X: oferta económica.
 - Y: puntuación obtenida.
 - OME: oferta más económica.

Para la determinación de si una oferta es anormalmente baja o desproporcionada se estará a lo dispuesto en la condición 4.6.

2.2.- Autonomía (20 puntos)

Se considerará la autonomía del autobús/minibús en las pruebas realizadas en las instalaciones de EMT según se indica en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se otorgarán 20 puntos al vehículo de mayor autonomía y el resto de ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional al valor obtenido, según la expresión siguiente:

$$Y = (20 / OMA) * X$$

Dónde:

- X: autonomía conseguida
- Y: puntuación obtenida.
- OMA: oferta máxima autonomía

2.3.- Tiempo de recarga eléctrica del autobús/minibús (7 puntos).-

Se considerará el tiempo empleado para recargar totalmente los acumuladores del vehículo tras una descarga completa de los mismos en las pruebas realizadas en las instalaciones de EMT. Se otorgarán 7 puntos a la oferta de mínimo tiempo y el resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su tiempo de recarga, según la expresión siguiente:

$$Y = (7 / X) * OMT$$

Dónde:

- X: tiempo de recarga.
- Y: puntuación obtenida.

OMT: oferta mínimo tiempo de recarga

2.4.- Coste de Mantenimiento (8 puntos)

Se valorará el coste de mantenimiento de los autobuses/minibuses ofertados a lo largo de su vida útil, de acuerdo con los planes de mantenimiento aportados por los licitadores, donde se reflejarán los tiempos de mano de obra y costes de material de cada una de las operaciones de mantenimiento, de acuerdo a los tarifarios oficiales de los fabricantes. Para el coste de la mano de obra se aplicará una misma tarifa a todos los licitadores.

Se considerará el coste de mantenimiento para un total de 15 años y con 40.000 km anuales recorridos por cada autobús/minibús. Se otorgarán 8 puntos a la oferta de mínimo coste total de mantenimiento y el resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su coste de mantenimiento, según la expresión siguiente:

$$Y = (8 / X) * OMC$$

Dónde:

X: coste de mantenimiento.

Y: puntuación obtenida.

OMC: oferta mínimo coste.

2.5.- Garantía ofertada por el fabricante (10 puntos)

Se valorará la garantía adicional ofertada por el licitador sobre el plazo mínimo exigido por EMT, de la siguiente manera:

Garantía ofertada (X)= 2a + 2b + 2c + 5d + e + f

Donde a, b, c, d, e y f son los meses adicionales de garantía ofertados por el licitador de las partes del autobús/minibús indicadas en la siguiente tabla:

Garantía	Mínima (meses)	Ofertada adicional a la mínima (meses)
General del autobús/minibús	36	a
Motor/es tracción	36	b
Cadena cinemática	36	c
Baterías de tracción	36	d
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120	e
Chasis	120	f

Se otorgarán 10 puntos a la máxima garantía ofertada y el resto de ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional al valor obtenido, según la expresión siguiente:

$$Y = (10 / \text{OMG}) * X$$

Dónde:

X: garantía ofertada

Y: puntuación obtenida.

OMG: oferta máxima garantía

En el caso de empate entre dos o más licitadores se procederá conforme a lo establecido en la Condición 5 del PCG y, en el caso de persistir el empate, se realizará un sorteo para determinar el adjudicatario.

APARTADO K

[\(Volver\)](#)

GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO PARA SU CONSTITUCIÓN

El propuesto como adjudicatario deberá constituir GARANTIA DEFINITIVA, por el importe que le corresponda a razón de 15.000 euros por autobús/minibús adjudicado. En el supuesto de no formalizar el contrato, la garantía definitiva constituida y depositada será incautada, sin perjuicio de las reclamaciones de daños y perjuicios que se puedan solicitar.

A la constitución de dicha garantía, y previo pago de la parte proporcional que le corresponda de los gastos ocasionados con motivo de la publicación del Procedimiento de contratación, le será reintegrada la Garantía Provisional que constituyeron y depositaron para concurrir a esta licitación.

La devolución de la garantía definitiva queda regulada en las Normas de Recepción de los autobuses/minibuses que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

APARTADO L

[\(Volver\)](#)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato asciende a 12.930.000 €, IVA excluido, que coincide con el presupuesto base de licitación puesto que no se contemplan modificaciones, correspondiendo a cada Lote:

- Lote nº 1: 8.250.000 €, IVA excluido, con un importe unitario por autobús eléctrico de 12 metros de 550.000 €, incluyendo el importe de las marcas opcionales de mayor precio y el cargador de baterías, tanto si es externo como interno al autobús.
- Lote nº 2: 4.680.000 €, IVA excluido, con un importe unitario por minibús eléctrico de 260.000 €, incluyendo el importe de las marcas opcionales de mayor precio y el cargador de baterías, tanto si es externo como interno al minibús.



APARTADO M (Volver)	DURACIÓN DEL CONTRATO. FORMALIZACIÓN. ACTA DE DEFINICIONES. PLAZO DE ENTREGA DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato comenzará el día de su formalización, estando prevista para el día 10 de enero de 2018. FORMALIZACIÓN: El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la firma del acta de definiciones. Si el adjudicatario no procediera a la formalización y firma del Contrato en el plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación, con incautación de la garantía definitiva, que no obstará la reclamación que pueda realizar EMT por los daños y perjuicios irrogados. ACTA DE DEFINICIONES: En el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación del contrato, se firmará entre ambas partes un Acta de Definiciones, cuyo contenido, en ningún caso, podrá modificar el contenido de la oferta y la adjudicación, ni afectar a las valoraciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación. PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los minibuses comenzará a partir del 1 de Mayo de 2018. El plazo de entrega de los autobuses comenzará a partir del 1 de noviembre de 2018. El suministro debe quedar totalmente concluido antes del 22 de diciembre de 2018. El suministro de repuesto deberá estar asegurado durante toda la vida útil de los autobuses/minibuses, 15 años, desde la fecha de recepción del autobús/minibús por EMT.
APARTADO N (Volver)	PENALIZACIONES - Las demoras en el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos, serán compensadas económicamente a EMT en concepto de indemnización por daños y perjuicios con la cantidad del uno por mil del precio de contado del vehículo por cada día de retraso. En el supuesto de que existieran unidades con retrasos superiores a los 90 días, el adjudicatario incurrirá en la compensación total correspondiente y EMT podrá eliminar del suministro esas unidades, además de resarcirse del importe de la compensación. Se entenderá por "demora" el número de días de retraso desde la fecha de entrega comprometida contractualmente hasta el día de la fecha del Acta de Recepción Provisional. - La inmovilización de los vehículos por defectos de fabricación se penalizará con 1.000 €/vehículo, por día de inmovilización o de no funcionamiento de cualquiera de los elementos del vehículo que afecten a la seguridad, que se impondrá si los defectos no son subsanados en el plazo máximo de 24 horas desde la comunicación realizada por el fabricante. La penalización se impondrá también si la medida propuesta por el fabricante permite la circulación del autobús/minibús, pero no el uso habitual de todos sus elementos - El adjudicatario, a la firma del acta de cancelación de anomalías, deberá aportar informe relativo al cumplimiento durante la ejecución del contrato, de las obligaciones sociales que le son de aplicación, no devolviéndose el 50% de la garantía definitiva, hasta que no haga entrega del mismo. La no entrega del informe o si del mismo se deduce incumplimiento de dichas obligaciones, se penalizará con 3.000 € que se detraerá del importe de dicha garantía.
APARTADO Ñ (Volver)	RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA Se estará a lo dispuesto en los Apartados correspondientes de las Normas de recepción de los autobuses/minibuses y en el de Garantías del Pliego de Condiciones Técnicas
APARTADO O (Volver)	FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO.- REVISION DE PRECIOS Los vehículos se facturarán unitariamente según vayan siendo suministrados a EMT y serán abonados a los 60 días a partir de la fecha de extensión del Acta de Recepción Provisional de cada uno de los vehículos suministrados, y una vez dada su conformidad a las facturas, que se hará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega de las mismas en la sede de EMT, c/ Cerro de la Plata, 4 Madrid 28007." EMT se reserva la posibilidad de que el pago al adjudicatario se pueda realizar por una entidad financiera que se subrogará sobre todas la obligaciones de EMT en virtud de un contrato de arrendamiento operativo o financiero que EMT pudiera suscribir con esta entidad financiera. El precio unitario de los autobuses/minibuses no sufrirá variación alguna durante todo el periodo de suministro.

APARTADO P (Volver)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. OTROS SEGUROS. Se exige seguro de Responsabilidad Civil por valor de 1.000.000 €.
APARTADO Q (Volver)	VARIANTES.OFERTAS SIMULTÁNEAS No se admiten variantes. Cada licitador podrá presentar más de una marca y modelo de autobús/minibús por fabricante sin que, en ningún caso, se pueda superar el precio unitario por tipo de autobús/minibús determinado en el Apartado L de este Anexo. De las distintas marcas/modelos de autobús/minibús que pueda presentar un licitador, EMT elegirá libremente el/los que considere más idóneo/s teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las características técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y en las normas de carrozado de EMT. Se deberá indicar por el licitador la Marca, el Modelo y el Carrozado de cada autobús/minibús ofertado. No se admitirán ofertas parciales que no contemplen la totalidad de las unidades objeto de este contrato de suministro.
APARTADO R (Volver)	INFORMACIÓN ADICIONAL Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario: - Si no se ha producido la recepción provisional de parte del suministro, el adjudicatario se verá obligado a retirar los vehículos entregados sin recepcionar, previo abono a EMT de un importe equivalente al 20% del precio de la totalidad de los vehículos no entregados ni recepcionados, en concepto de daños y perjuicios. - Si se ha producido la recepción provisional de parte del suministro, EMT adquirirá la propiedad de las unidades recepcionadas y el adjudicatario vendrá obligado a la devolución del 20% del precio de cada vehículo (en el caso de que la unidad estuviera pagada) o a la reducción del 20% del precio de cada vehículo (en el caso de que la unidad no estuviera pagada), en concepto de daños y perjuicios. No obstante, si la causa de la resolución fuera que los vehículos han tenido averías, reiteradas o no, que hayan dado lugar a que los mismos no tengan condiciones para cumplir con la finalidad de prestar servicio de transporte de viajeros, EMT procederá a la devolución de los vehículos al adjudicatario, y este vendrá obligado a la devolución del precio, más un 20 % del mismo adicional a EMT, en concepto de daños y perjuicios, salvo que estos fueran superiores en cuyo caso el adjudicatario vendrá obligado a indemnizar por el importe íntegro de los perjuicios sufridos por EMT Para producirse la resolución por causa imputable al adjudicatario, bastará que la EMT le dirija comunicación mediante carta entregada personalmente, o remitida por fax o burofax, en la que se exponga la decisión tomada de resolver el contrato, la causa de ello y la fecha de efecto de la resolución; la resolución será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las acciones que asistan al adjudicatario para impugnarla.
APARTADO S (Volver)	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EMT, por razones presupuestarias, podrá reducir el número de vehículos adjudicados a adquirir sin que deba indemnizar a los adjudicatarios por las unidades no suministradas.
APARTADO T (Volver)	CLAÚSULAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Ver punto 27 del Pliego de Condiciones Generales.
APARTADO U (Volver)	RÉGIMEN DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD Ver condiciones 28 y 29 del PCG.
APARTADO V (Volver)	SUBCONTRATACIÓN. No se admite.
APARTADO X (Volver)	INTERLOCUTOR UNICO En la ejecución del contrato, el contratista realizará la prestación con autonomía, realizando la organización del trabajo, y siendo en todo momento quien traslade a sus trabajadores las instrucciones de realización del trabajo y las que a él le imparta EMT, a través del responsable o sustituto/s del mismo designado por EMT para la ejecución del contrato. Las indicaciones o instrucciones se trasladarán por escrito al interlocutor designado por el adjudicatario y, subsidiariamente, en caso de ser necesario, de forma verbal. A los efectos de ejecución y cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria designará un interlocutor único y un sustituto del mismo para casos de ausencia, por cualquier motivo, del designado, facilitando el nombre, correo electrónico y teléfono de ambos. Este interlocutor será el beneficiario de las instrucciones de EMT, y las notificaciones a él dirigidas tendrán plena eficacia a todos los efectos legales. La sustitución de la persona indicada deberá ser autorizada por EMT salvo caso de fuerza



	mayor. El adjudicatario empleará en la prestación de las tareas contratadas los recursos materiales y humanos necesarios para una adecuada realización de los mismos, incluyen la Dirección Técnica y los expertos que el mismo requiera en cada momento.
APARTADO Y (Volver)	GLOSARIO Pliego de Condiciones Generales (PCG): Memorial comprensivo de las condiciones o cláusulas que se proponen, con carácter general, en un procedimiento de contratación. Cuadro de Características Específicas (CCE): Es un anexo al Pliego de Condiciones Generales, que permite adaptar este a cada contrato en concreto. Pliego de Condiciones Técnicas (PCT): Es aquel Pliego anexo al de Condiciones Generales, donde constarán las condiciones de índole técnico que no figuren en el Pliego de Condiciones Generales ni en su Cuadro de Características Específicas o establece preámbulos, explicaciones o indicaciones no contenidos en aquellos. EMT: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. Agente Autorizado: Persona designada en el momento de la adquisición del Pliego y documentación complementaria al que se dirigirán las notificaciones que se remitan al licitador durante el periodo de presentación de ofertas. TRLCSP: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011) LCSE: Ley 31/2007, de 31 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales. RGLCAP: Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas DEUC: Documento Europeo Único de Contratación.



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, DNI: _____ y domicilio en _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales, el Cuadro de Características Específicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, correspondientes al Procedimiento Referencia _____ para el “_____”, acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en los mismos y presenta su mejor oferta que a continuación expone, al **LOTE Nº _____**

MARCA:	MODELO:	CARROCERIA:

a) Precio unitario:

Dentro del precio unitario se incluye el importe de los elementos opcionales, de la letra b), de mayor precio. El precio del vehículo incluye el cargador de baterías, tanto si es externo como interno al autobús.

	AÑO 2018
Precio unitario € (IVA excluido)	

b) Elementos opcionales: (*) Con signo negativo, es decir, a minorar el precio unitario del autobús.

Indicar aquí las marcas de los elementos opcionales elegibles por EMT, incluyendo tantas filas como sean necesarias, indicando el nombre de la marca y modelo original y la opcional.

Concepto	Precio unitario (*)

Que designo para notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico _____@_____.

Repetición de correo electrónico _____@_____.

Teléfonos de contacto: fijo: _____; móvil: _____

Madrid, ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Cargo: _____

P.P.

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D....., mayor de edad, con D.N.I. número....., actuando en nombre y representación de la empresa (en adelante), con C.I.F..... y domicilio en....., y en su condición de en relación con el procedimiento de contratación nº, relativo a “.....” convocado mediante anuncio publicado en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante), con fecha, y cuyo pliego de condiciones conoce, por medio del presente HACE CONSTAR:

- Que se dedica a la actividad de..... (hacer constar la actividad u objeto social de la empresa que debe coincidir con el objeto de la oferta que presente).
- Que por sí/en nombre de la empresa que representa goza de la capacidad de obrar y de las condiciones de aptitud y de solvencia técnica y económica que se requieren para poder participar en este procedimiento de contratación y poder ser adjudicatario del contrato licitado, en los términos exigidos por la normativa de Contratos del Sector Público, en los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria y, en su caso, en el anuncio. Que tiene facultades suficientes para comparecer en nombre de su representada en el presente procedimiento y obligarse en nombre de ella.
- Que ni el firmante, ni la empresa a que representa, ni sus administradores, se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición de contratar o motivo de exclusión que esté establecida en cualquier norma de derecho público o privado, incluidas las del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en una situación de conflicto de intereses.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales o tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas de carácter tributario, en periodo ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Madrid.
- Que se encuentra al corriente de pago de la última cuota tributaria (salvo que estuviera exento) y en situación de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada, en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como los empleados de la misma, en caso de ser adjudicatarios del contrato, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en el presente contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que se pueda tener acceso, así como de los datos de E.M.T. de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.
- Que la empresa a la que representa no está en situación concursal, ni ha sido declarada insolvente.
- Que acepta las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Cuadro de Características Específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y resto de Anexos que forman parte de la documentación publicada por EMT relativa a esta licitación.
- Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad
- Que designa para notificación el correo electrónico:..... y el teléfono:.....
- Que se obliga a acreditar ante EMT, si ésta se lo requiere, documentalmente, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

NOTA.- EMT se reserva solicitar a los licitadores y adjudicatarios de cualquier contrato y en cualquier momento la acreditación de lo manifestado en la presente Declaración Responsable.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, a..... de.....de.....

(Nombre empresa)
Fdo.: (nombre del firmante)

ANEXO IV: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad _____, Agencia Urbana sita en Madrid, concede su aval solidario de forma tan amplia como en Derecho se requiere, a la firma _____, por importe de _____ (en letras) _____ Euros, (_____ (en cifras) _____ Euros), en sustitución del depósito en metálico que como garantía provisional debe constituir el avalado para poder participar en el Procedimiento de Contratación para _____, convocado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

La entidad _____, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad _____, siendo esta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que la EMT no autorice su cancelación. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número _____.

Madrid, a _____ de _____ de _____

POR EL BANCO.....

Agencia.....

Domicilio.....

MADRID

Firma

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO

(1)..... (en adelante Asegurador), con domicilio en, c/ y NIF..... debidamente representado por (2) D., DNI..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en adelante Asegurado, para responder, en concepto de garantía, de la GARANTÍA PROVISIONAL exigida en el pliego de condiciones (4).....

La presente garantía constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta.....EUROS (5), pudiendo ser ejecutada total o parcialmente por incumplimiento de las obligaciones que garantiza y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y quedo sujeto a las disposiciones reguladoras de los Títulos Ejecutivos de la LEC y demás disposiciones complementarias.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento que sea efectuado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. de los daños y perjuicios directos e indirectos derivados de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según el pliego de condiciones referido, la adjudicación y el contrato, procediéndose a entregar el importe a la citada empresa con el límite del importe máximo garantizado.

El presente seguro de Caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. autorice su cancelación o devolución. El Asegurador se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En....., a..... de..... de.....

Firma:

EL ASEGURADOR

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados

(3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro exigido como garantía

(4) El presente Procedimiento de Contratación

(5) Importe en letra por el Seguro, que coincidirá con el exigido como garantía

ANEXO V: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad _____, Agencia Urbana sita en Madrid, concede su aval solidario de forma tan amplia como en Derecho se requiere, a la firma _____, por importe de (en letras) _____ Euros, (en cifras) _____ Euros), que, como "GARANTÍA DEFINITIVA", debe constituir el avalado para responder de todas las obligaciones que le correspondan como adjudicatario del Procedimiento de Contratación relativo a "_____ " convocado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

La entidad _____, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad _____, siendo esta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que la EMT no autorice su cancelación. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número _____.

Madrid, a _____ de _____ de _____

POR EL BANCO.....

Agencia.....

Domicilio.....MADRID

Firma

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO

(1)..... (en adelante Asegurador), con domicilio en c/ y NIF.....debidamente representado por (2) D., DNI..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en adelante Asegurado, para responder, en concepto de garantía, de la GARANTÍA DEFINITIVA exigida en el pliego de condiciones (4).....

La presente garantía constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta.....EUROS (5), pudiendo ser ejecutada total o parcialmente por incumplimiento de las obligaciones que garantiza y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y quedo sujeto a las disposiciones reguladoras de los Títulos Ejecutivos de la LEC y demás disposiciones complementarias.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento que sea efectuado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. de los daños y perjuicios directos e indirectos derivados de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según el pliego de condiciones referido, la adjudicación y el contrato, procediéndose a entregar el importe a la citada empresa con el límite del importe máximo garantizado.

El presente seguro de Caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. autorice su cancelación o devolución. El Asegurador se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En....., a..... de..... de.....

Firma:

EL ASEGURADOR

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro exigido como garantía
- (4) El presente Procedimiento de Contratación
- (5) Importe en letra por el Seguro, que coincidirá con el exigido como garantía



**ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA
A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR
PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE
QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN
PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

D./Dña, en nombre y representación de
la Sociedad, con C.I.F. al
objeto de participar en la contratación
denominada.....
convocada por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. :

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el
firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para
contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en
los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones
vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de
pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Fdo.: _____
Cargo: _____
P.P. _____

ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

ÁREA DE CONTRATACIÓN

D./D^a. _____ con D.N.I. _____
 _____ como representante legal/apoderado de la empresa
 _____ con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que representa: *(Poner una X en el cuadro que corresponda)*

- ☐ Tiene una plantilla de ____ trabajadores (50 o más), y de entre ellos tiene contratado un número de ____ trabajadores discapacitados, que representa un porcentaje del ____ por 100, y que de ser propuesto como adjudicatario se obliga a acreditar lo expuesto en esta declaración, conociendo que la propuesta de adjudicación quedará sin efecto si no lo verifica.
- ☐ Tiene una plantilla de ____ trabajadores (50 o más), y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, y que de ser propuesto como adjudicatario se obliga a acreditar el cumplimiento de dichas medidas, conociendo que la propuesta de adjudicación quedará sin efecto si no lo verifica.
- ☐ Que cuenta con una plantilla de _____ trabajadores (menos de 50). No obstante, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100.

Indicar % de trabajadores con discapacidad

Que hace constar esta circunstancia para ponderación en caso de empate entre ofertas más ventajosas en cuyo caso lo acreditará cuando sea requerido por EMT.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

(Firma)



ANEXO VIII: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____, DNI: _____ y domicilio en _____, C/. _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia _____ para el “ _____ ”,

DECLARA

Que los datos de la empresa a efectos de notificaciones durante el proceso del citado procedimiento son los siguientes:

Datos empresa

Nombre empresa: _____

CIF: _____

Domicilio: _____

Código Postal y población: _____

Persona o personas de contacto: (preferiblemente dos personas de contacto)

Nombre: _____ - Teléfono fijo/móvil: _____

Nombre: _____ - Teléfono fijo/móvil: _____

Designo para recibir notificaciones las siguientes direcciones de correo electrónico: (preferiblemente dos direcciones de correo)

_____@_____

_____@_____

Declaro que las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación a esta/s dirección/es de correo, tendrán plena eficacia.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, a.....de.....de.....

Fdo.: _____

Cargo: _____

P.P.

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D. _____, DNI: _____ y domicilio en _____, C/. _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia _____ para el “ _____ ”,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad: (marque la casilla que corresponda)

___ emplea más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de dicha Ley Orgánica.

___ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de dicha Ley Orgánica.

___ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de dicha Ley Orgánica, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, a.....de.....de.....

Cargo y firma del licitador

ANEXO X DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y RESTO DE ANEXOS

D. _____, DNI: _____ y domicilio en _____, C/. _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia _____ para el “ _____ ”,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que acepta las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Cuadro de Características Específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y resto de Anexos que forman parte de la documentación publicada por EMT y que forma parte del procedimiento antes indicado.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, a.....de.....de.....

Cargo y firma del licitador

ANEXO XI: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El objeto del presente Pliego de Condiciones es el establecimiento de las condiciones particulares y técnicas para el suministro de 15 autobuses eléctricos estándar de 12 metros y 18 minibuses eléctricos de 7 metros, a la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (en adelante EMT), en el año 2018.

Los vehículos a adquirir serán de propulsión eléctrica y no emplearán ningún tipo de combustible fósil para el funcionamiento de ninguno de los sistemas del vehículo, ni para el sistema de calefacción/climatización ni para ningún otro, disponiendo como única fuente de energía la energía eléctrica almacenada en sus baterías, que deberá ser la suficiente para la prestación diaria del servicio asignado al vehículo sin posibilidad de efectuar cargas parciales de oportunidad durante el mismo. La única recarga de baterías se efectuará durante la noche en las instalaciones de EMT a las que estén asignados los vehículos, disponiéndose de un tiempo máximo de 6 horas para la carga total de las mismas.

El equipamiento de los vehículos incluye el cargador de baterías, tanto si es externo como interno a los mismos.

La autonomía mínima del vehículo será la suficiente para prestar servicio durante 13 horas, a una velocidad comercial media de 14 km/h para los autobuses estándar y de 10 horas a una velocidad comercial media de 10 Km/h para los minibuses, y se medirá en los ensayos que se realizarán en las instalaciones de EMT, de los que se adjunta protocolo en el anexo XIII. El exceso de autonomía sobre estas cifras será valorado como criterio de adjudicación según se especifica en el Cuadro de Características Específicas.

El resto de características que deberán cumplir los autobuses y minibuses son las indicadas en el apartado 20 del presente pliego.

2.- PUESTA A DISPOSICION DE EMT DE UN AUTOBUS Y PRUEBAS A REALIZAR.

En el plazo máximo de 5 días hábiles desde la apertura de la oferta económica (sobre nº 3), los licitadores deberán poner a disposición de EMT de Madrid, sin ningún coste, un autobús/minibús exactamente igual al de la oferta (en tara, tipo y capacidad de baterías, sistema de climatización, número y posición de puertas y disposición de asientos), durante un plazo de dos semanas, para que EMT efectúe pruebas de autonomía y consumo en sus instalaciones.

Del resultado de estas pruebas se obtendrán los datos para valorar los criterios de adjudicación 2.2 y 2.3 indicados en el Cuadro de Características Específicas, o la exclusión de la oferta en caso de no cumplir con el tiempo mínimo de autonomía.

3.- PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

En el sobre nº 3 de Propuesta Económica, los licitadores deberán incluir además de la propia propuesta sujeta al modelo EMT incluido en el Anexo II, una Memoria Económica con todos los datos que permitan la valoración del resto de criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de cifras o porcentajes que se indican en el Anexo I, Cuadro de Características Específicas. Se deberá incluir un resumen con los datos necesarios para hacer la valoración de los criterios.

- Descripción detallada de los Programas de Mantenimiento propuestos para los vehículos ofertados, indicando los costes asociados de materiales (en euros) y el volumen de mano de obra (en horas) para cada una de las intervenciones consideradas. Las intervenciones y materiales no incluidos en los planes de mantenimiento se considerará que no necesitan ser intervenidos ni es necesaria su sustitución en la vida del vehículo.
- Datos de garantía de los siguientes componentes del autobús/minibús, expresados en meses adicionales al mínimo indicado a continuación:

Garantía	Mínima (meses)	Ofertada adicional a la mínima (meses)
General del autobús/minibús	36	
Motor/es tracción	36	
Cadena cinemática	36	
Baterías de tracción	36	
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120	
Chasis	120	

4.-EXCEPCIONES AL PLIEGO

Los ofertantes podrán presentar excepciones al Pliego de Condiciones Técnicas que, en caso de existir, se describirán con el máximo detalle, alcance y claridad, y se incorporarán a la documentación del sobre nº 2, tal y como se indica en el Apartado G.4, del Cuadro de Características Específicas, debidamente razonadas y explicadas, con expresión de si las mismas son o no condición necesaria para el mantenimiento de la oferta.

No cabrá presentar excepción alguna a los puntos correspondientes a la Forma de Pago de las unidades estipulado en el Pliego de Condiciones generales, ni a las penalizaciones establecidas en el Apartado N del Anexo I, ni a las Normas de Recepción de los vehículos estipulados en este Pliego de Condiciones Particulares, ni al cumplimiento de cualquiera de cada una de las características que son motivo de la exclusión citadas en el apartado 20.3.- OTRAS ESPECIFICACIONES, de este Pliego.

5.- PROPUESTA TECNICA Y CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CIFRAS O PORCENTAJES.

En el sobre nº 2 de Propuesta Técnica y de criterios no valorables mediante la aplicación de cifras o porcentajes se deberán incluir los siguientes documentos:

- Ficha de Datos Técnicos sobre masas y dimensiones de los autobuses/minibuses ofertados, así como características de sus componentes, ruidos y vibraciones, potencia en eje tractor, etc., ajustándose estrictamente al Modelo EMT incluido en el Anexo XIII. Todas las Hojas de Datos Técnicos deberán formar un cuadernillo independiente del resto de la documentación de este sobre. Este documento deberá estar firmado por un representante del ofertante, debidamente autorizado para ello, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos.
- Plano, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, mostrando claramente la distribución de las plazas, los escalones, altillos para asientos y sus cotas. Estos planos mostrarán, exclusivamente, la información que aquí se pide. Este documento deberá estar firmado por un representante del ofertante, debidamente autorizado para ello, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos.
- Conformidad expresa firmada por un representante, debidamente autorizado para ello del ofertante, con la normativa establecida por EMT para la recepción de los vehículos indicada en este pliego de condiciones particulares.
- Descripción detallada de los Programas de Formación a impartir a personal de EMT para el uso y mantenimiento de los vehículos ofertados, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares.
- Certificado firmado por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa licitadora en el que se indique que la mampara del puesto de conductor, en el caso de los autobuses de 12 m, cumple con todo lo indicado en la Norma 53/003 o, en el caso de minibuses, exista una mampara que asegure la separación entre el conductor y los viajeros y no interfiera en el campo de visión del conductor, especialmente con la visión directa de los espejos retrovisores exteriores. En el caso de los minibuses, si la mampara posee una puerta, esta deberá tener un cierre electromagnético y cumplir las especificaciones de apertura indicadas en la Norma 53-003. La no presentación de este certificado será motivo de exclusión.
- Especificación del compromiso de disponibilidad de todos los repuestos de la totalidad del autobús/minibús durante, al menos, 15 años contados desde la recepción del último vehículo de la adjudicación. A tal fin se acompañará a la oferta una relación o desglose completo de los repuestos susceptibles de ser suministrados con su precio de referencia. En el caso de que el licitador no pudiera facilitar dicho desglose o relación con su oferta, deberá acompañar compromiso de hacerlo a lo más tardar dentro de los quince días siguientes a la firma del acta de definiciones. Dicha relación comprenderá tanto los repuestos propios como los de los conjuntos instalados en el autobús/minibús de terceros como relativos a caja de cambios, refrigeración, rampas, etc. También acompañará, como ya figura en otro apartado del pliego, la relación de empresarios proveedores de repuestos, y el compromiso de aquellos en disposición de proveer a EMT.
- Copia de las certificaciones y homologaciones que posean los autobuses/minibuses ofertados relativos a su bastidor, carrocería, motor, baterías, potencia útil disponible en eje tractor, nivel de emisión de ruidos, y compatibilidad electromagnética.
- Declaración de si el compromiso de suministro de repuestos durante la vida útil de los autobuses/minibuses, lo hace el ofertante por si, o por medio de un distribuidor autorizado. En este caso deberá indicar cuál será éste, siendo el adjudicatario solidariamente responsable con dicho distribuidor, a tal efecto el licitador acompañará a su oferta, tal y como se indica en el Cuadro de Características Específicas, Anexo I del presente Pliego, una carta de intenciones firmada por un representante debidamente capacitado de la citada empresa suministradora de recambios, aceptando

contratar directamente con EMT, si esta lo solicita, en las condiciones de la oferta. Sin embargo, EMT se reserva en cualquier caso la posibilidad de sacar a licitación pública, mediante la convocatoria de uno o varios procedimientos de contratación de recambios, utilizando en su caso alguna de las fórmulas de racionalización de la contratación pública, el suministro de recambios, bastando para ello que le avise de su intención antes de convocar o poner en marcha la contratación, en la que podrá participar el adjudicatario o su empresa distribuidora. La licitadora expresará en su oferta con precisión los casos en que será preciso montar recambios originales, que no podrá ser mayor que el plazo de garantía, definiendo con exactitud qué se entiende como recambios originales, describiendo detalladamente el tiempo y las restantes condiciones que determinarán la obligación para EMT de montar dichos repuestos. Si EMT, no estuviera de acuerdo con lo que el licitador haya hecho constar en este aspecto, podrá, en caso de resultar adjudicatario, someter la discrepancia a dictamen de tercero, pudiendo ser tal una institución docente universitaria.

- Excepciones al pliego, según se indica en el apartado 4, anterior.
- Plazos de entrega:

Minibuses:

	AÑO 2018 Unidades / mes
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

Autobuses:

	AÑO 2018 Unidades / mes
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

6.- ACTA DE DEFINICIONES. CONTRATO DE SUMINISTRO

6.1.- Acta de Definiciones

En el plazo máximo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de constitución de la garantía definitiva, el adjudicatario formalizará con EMT todos aquellos aspectos de la definición técnica, económica y de calendario de suministro de los vehículos adjudicados que no hayan quedado suficientemente explicados en su oferta o en las aclaraciones a la misma, levantándose un "Acta de Definiciones" de la oferta, la cual no introducirá en ningún caso variaciones sustanciales ni en la definición técnica, ni en los precios o plazos ofertados que den lugar a modificar y desequilibrar las valoraciones que dieron lugar a la adjudicación del contrato.

6.2.- Contrato de suministro

La firma adjudicataria deberá formalizar CONTRATO DE SUMINISTRO, según modelo propuesto por EMT y concretado por ambas partes, dentro del plazo máximo de QUINCE DIAS naturales contados desde la fecha de la firma del Acta de Definiciones. Si el adjudicatario no procediera a la formalización y firma del Contrato en el plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación, con incautación de la garantía definitiva, que no obstará la reclamación que pueda realizar EMT por los daños y perjuicios irrogados.

7.- RESPONSABLE UNICO DEL SUMINISTRO

Aunque sea distinto el origen de fabricación de los elementos constituyentes del chasis/autobastidor y de la carrocería de los vehículos adjudicados, a efectos de la presente operación de suministro, EMT considerará a la firma ofertante como responsable único total técnico y económico del suministro de los vehículos ofertados ante cualquier tipo de reclamaciones posteriores que

podría tener que efectuar EMT para resarcirse en los derechos afectados en su caso, o por el incumplimiento de parte de cuanto preceptúan estos Pliegos de Condiciones, que en tal sentido constituyen un todo único e indivisible con todos sus epígrafes.

8.- PRECIO DEL SUMINISTRO Y OPCIONALES

Se entiende por "Precio del Suministro" a ofertar, el importe de contado, (IVA excluido), del autobús/minibús que corresponda, definido en las Prescripciones Técnicas, que cumpla todos los requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones. Este precio será el que se indicará en el apartado a) del Modelo de Proposición Económica.

Se deberán ofertar como opcionales aquellos conjuntos que puedan suministrarse con diferentes marcas a elegir por EMT. El precio ofertado en el apartado a) del Modelo de Proposición Económica deberá incluir el opcional de importe más elevado de los ofertados, es decir, la marca de mayor precio, y no podrá superar el precio unitario establecido como máximo en la licitación.

En consecuencia, las variaciones de precio sobre el precio ofertado (como consecuencia de la instalación de las marcas opcionales) solo podrán ser a la baja y los precios de los opcionales ofertados en apartado b) del Modelo de Proposición Económica deberán tener signo negativo.

El precio unitario de los autobuses/minibuses no sufrirá variación alguna durante todo el periodo de suministro.

9.- PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega de los minibuses objeto de la presente licitación comenzará el día 1 de Mayo de 2018. El plazo de entrega de los autobuses objeto de la presente licitación comenzará el día 1 de Noviembre de 2018. Todos los vehículos objeto del presente suministro deberán estar entregados en las instalaciones de EMT de Madrid que esta designe, antes de las 13:00 horas del día 22 de Diciembre de 2018, con todas las inspecciones de preentrega que considere la marca adjudicataria realizadas previamente en sus instalaciones. Si ocurrieran circunstancias derivadas de la tramitación del procedimiento que dieran lugar a retraso en la adjudicación sobre los tiempos previstos, o por otra causa imprevista, EMT podrá retrasar los plazos de la primera y última entrega, proporcionalmente al retraso producido, notificándolo al adjudicatario en la carta de adjudicación.

Las ofertas deberán presentar calendario de entregas de la totalidad de las unidades, detallado por semanas. No se admitirán ofertas que contemplen entregas más allá del 22 de Diciembre de 2018.

El calendario de entregas de los vehículos adjudicados deberá distribuirse semanalmente entre las fechas indicadas anteriormente, a criterio del licitador, teniendo en cuenta que se desean recibir los autobuses/minibuses lo antes posible dentro del periodo señalado. Las entregas hay que realizarlas los días laborales en un horario comprendido entre las 8:00 h y 13:00 h, no admitiéndose entregas de autobuses/minibuses fuera de estos periodos.

Los autobuses/minibuses adjudicados contarán con una unidad prototipo definida en las Prescripciones Técnicas. Esta unidad prototipo se presentará a EMT al menos 30 días antes que la primera unidad prevista en el calendario de entregas propuesto por el adjudicatario y que figurará en el Contrato de Suministro.

10.- NORMAS DE RECEPCION DE LOS AUTOBUSES/MINIBUSES

Por el hecho de la presentación de ofertas, el ofertante acepta y da su conformidad al siguiente procedimiento de Recepción de los autobuses/minibuses adjudicados.

No se admitirá la presentación de excepción alguna a este apartado; la no admisión de lo contenido en el mismo será motivo de exclusión de la oferta.

10.1.- Documentación y entrega de los vehículos

Los autobuses/minibuses objeto del presente suministro serán entregados debidamente matriculados sin cargo alguno para EMT y a su nombre en las dependencias que ésta designe, de lunes a viernes, en días laborales, entre las 8,00 y las 13,00 horas, junto con toda la documentación necesaria para su puesta en servicio.

Ello significa la entrega, entre otra documentación, del Certificado de Características Técnicas del vehículo, donde consten las características del bastidor y la carrocería, así como del permiso de circulación expedido a favor de EMT por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

La no disposición de esta documentación en el momento de la entrega del autobús/minibús será considerada defecto grave en la Recepción Provisional del vehículo, y por tanto posible objeto de rechazo del mismo.

10.2.- Extensión del Acta de Recepción Provisional.

En los dos días laborables siguientes a la entrega física de cada autobús/minibús, técnicos responsables de EMT llevarán a cabo la inspección del vehículo para determinar los defectos que éste pudiera presentar y dentro del mismo plazo le comunicarán dichos defectos al adjudicatario. Estos defectos se calificarán como graves o leves según que impidan o no la puesta en servicio inmediata del autobús/minibús.

Una vez que, a juicio de EMT, hayan sido corregidos por el adjudicatario los defectos graves observados en cada autobús/minibús entregado, se extenderá el Acta de Recepción Provisional de la unidad en cuestión, en la cual figurará la fecha de entrega física, los defectos graves y leves observados, la fecha de corrección de las graves y la matrícula del vehículo, firmándose a continuación dicha Acta por EMT y por el adjudicatario.

Por tanto la fecha del Acta de Recepción Provisional será:

- a. En el caso de que no existan defectos graves: al menos la de dos días laborables posteriores a la entrega física de la unidad.
- b. En el caso de que sí existan defectos graves: al menos la del día laborable siguiente a la fecha en la que queden corregidos todos ellos.

Transcurridas estas fechas, la fecha del Acta será la de presentación de la persona autorizada por el adjudicatario para la firma del citado Acta de Recepción Provisional.

La fecha del Acta de Recepción Provisional será la que cuente como fecha de entrega y la que servirá de base para el cálculo de las demoras, el comienzo de los períodos de garantía, pago de las unidades y demás plazos citados en los presentes Pliegos.

No obstante lo anterior, EMT se reserva la facultad de la puesta en servicio y utilización en explotación de los vehículos, con independencia de la existencia o no de la plena o parcial conformidad a su recepción.

El ejercicio de dicha facultad no supondrá en ningún caso conformidad con las deficiencias a subsanar.

10.3.- Resolución de anomalías.

Cualquier anomalía de un vehículo, recogida en el Acta de Recepción Provisional y de carácter leve, será subsanada a la mayor brevedad posible por el adjudicatario, quedando suspendida la devolución del primer 50% de la fianza definitiva de cada vehículo hasta su total resolución. Eventualmente, EMT podrá proceder a efectuar la corrección de esas anomalías, pasando posteriormente el cargo al suministrador.

10.4.- Acta de Cancelación de Anomalías.

Corregidos todos los defectos leves y graves, recogidos en todas las Actas de Recepción Provisional de los vehículos objeto de la adjudicación, se extenderá una única "Acta de Cancelación de Anomalías" para todos ellos, lo que conllevará la devolución del 50% de la Fianza Definitiva depositada, siempre que el adjudicatario haya procedido al abono de los importes que hayan sido suplidos por EMT en la corrección de dichas anomalías, y haya aportado el informe al que se hace mención en la Condición 19 del PCT y del contenido del mismo se deduzca el cumplimiento de las obligaciones sociales que le corresponden..

10.5.- Acta de Recepción Definitiva.

Transcurrido, como mínimo, el mayor de los dos periodos siguientes, o dos años desde la extensión del "Acta de Cancelación de Anomalías", o el periodo de garantía general de todos los vehículos objeto de la adjudicación, y siempre que el adjudicatario haya procedido a abonar a EMT todos los gastos que hubieran podido producirse, así como las compensaciones en que hubiera podido incurrir por demoras en las entregas, la recepción provisional de cada autobús/minibús pasará a considerarse como definitiva, extendiéndose una única "Acta de Recepción Definitiva" para todos los vehículos, lo que supondrá la devolución del 50% restante de la fianza depositada para cada autobús/minibús, por lo que de aquí en adelante, cuantas faltas, fallos o defectos apareciesen posteriormente en los vehículos, se trataran de acuerdo con las condiciones de garantía vigentes para los mismos, las cuales se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

En cualquier caso, la devolución del 50% restante se efectuará si se ha cumplido la mayor de las condiciones antes indicadas, y no quedara pendiente de ejecución ninguna actuación que haya ofertado el adjudicatario, si excede el plazo máximo de garantía.

11.- CONTROL DE FABRICACION Y PROTOTIPO DE LA SERIE

La firma suministradora acepta expresamente poner a disposición de EMT los recursos necesarios para que los representantes designados de ésta puedan controlar la fabricación de los autobuses/minibuses adjudicados, efectuando, sin cargo para aquella, cuantas visitas y estancias sean necesarias a los lugares de fabricación de los vehículos.

La fabricación de la serie de vehículos irá precedida de la presentación a EMT de una unidad prototipo de aquella en cada Lote, a efectos de su conformidad para la realización del resto de las unidades, las cuales incluirán todas las modificaciones que, dentro de las prescripciones técnicas de la adjudicación, hayan sido introducidas por EMT en dicho prototipo. Cualquier decisión adoptada por la firma fabricante en relación con la fabricación de la serie, antes de contar con la conformidad de la primera unidad, será de la exclusiva responsabilidad de aquella, no admitiendo por ello EMT responsabilidad alguna posterior.

12.- GARANTIA DE LOS AUTOBUSES/MINIBUSES OFERTADOS

12.1.- General.

Las ofertas incluirán un plazo de, al menos, tres años de garantía total de absolutamente todos los componentes del vehículo excepto para los equipos y componentes siguientes en los que el plazo de garantía total será el que se indica a continuación para cada uno de ellos:

- Chasis, autobastidor y carrocería, con su envolvente interna y externa: 10 años contra rotura, deformación o corrosión.

Dichas garantías afectarán tanto a materiales como a la mano de obra de sustitución de elementos. Los gastos de envío correrán siempre a cargo del prestatario de la garantía. Quedan excluidos todos los materiales de desgaste normal por el uso. Personal técnico del adjudicatario procederá, sin cargo alguno de mano de obra ni de materiales para EMT, a realizar las actuaciones en garantía sobre los autobuses/minibuses objeto de suministro y siempre en las instalaciones de EMT.

La no aceptación u oferta de los plazos generales antes indicados, será motivo de exclusión de la licitación.

Los periodos de garantía adicionales ofertados por los licitadores serán considerados para la adjudicación conforme a como se indica en el apartado 2. Criterios de adjudicación.

El inicio de los plazos de garantía será a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de los vehículos.

12.2.- Reiteración de averías.

En el caso de que en el transcurso del período de garantía de cualquiera de los conjuntos del vehículo, aparecieran en este averías que afectaran, simultáneamente o no, a más del 30% de las unidades adquiridas, los dispositivos o elementos causantes de dichas averías prorrogarán automáticamente su periodo de garantía por plazos iguales al original desde la fecha de subsanación definitiva de dichas averías.

Durante el tiempo de inmovilización de los autobuses/minibuses por esta causa, se penalizara al adjudicatario con la cantidad que resulte del cálculo de la amortización diaria del vehículo, por cada día que no pudiera prestar servicio.

13.-SUMINISTRO DE RECAMBIOS

13.1.- Suministro de recambios propios.

El adjudicatario garantizará el suministro a EMT, en menos de 48 horas desde que ésta le efectúe el pedido de material, toda clase de recambios durante toda la vida útil de los autobuses/minibuses, actualizando (al menos anualmente) y facilitando los catálogos de referencias actualizadas de todos los conjuntos que integren aquéllos.

13.2.- Suministro de componentes de otras marcas.

El adjudicatario garantizará el suministro de recambios o componentes de conjuntos originales de otras marcas asociadas al chasis y carrocería de los vehículos suministrados, durante toda la vida útil de los mismos, respaldando la concesión de garantías y actualización de la documentación técnica, de igual forma que para los propios componentes de su marca.

13.3.- Actualización de precios de recambios.

Las ofertas incluirán el compromiso de que las fórmulas de revisión a aplicar a los precios de los recambios en los próximos 15 años, no serán nunca superiores al incremento registrado en el Índice de Garantía de Competitividad o

índice que le pueda sustituir. El cálculo del incremento de la tarifa se realizará de forma global y ponderada con todos los artículos que EMT haya adquirido en los 12 meses anteriores a la entrada en vigor de la misma. De no ser así se entrará en negociación de forma individual para garantizar no sobrepasar los límites previstos máximos.

13.4.- Distribución de recambios.

El compromiso de suministro y disponibilidad de recambios podrá hacerlo el ofertante por sí mismo o por medio del distribuidor autorizado que este designe en su oferta, siendo el adjudicatario solidariamente responsable con dicho distribuidor. Igualmente garantizará el suministro a través de los fabricantes de los componentes de los grandes elementos integrados en el vehículos, tales como sistemas de aire acondicionado, sistemas neumáticos de puertas, componentes de señalización, cajas de cambios, etc., disponiendo, en su caso, de las correspondientes tarifas y aplicando la misma forma de actualización de precios (punto 13.3).

13.5.- Precio y suministro de los repuestos.

Los precios para el compromiso de suministro y disponibilidad de los repuestos, bien por sí mismo, o por medio de distribuidor autorizado, serán netos, con los portes y con todos los impuestos incluidos (excepto el IVA que irá cargado en la factura correspondiente).

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, EMT podrá promover las licitaciones correspondientes para la adquisición de recambios y repuestos.

14.- PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES/MINIBUSES OFERTADOS

El ofertante aportará un Plan de Mantenimiento necesario para los modelos de vehículos ofertados, teniendo en cuenta una vida útil de los autobuses/minibuses de:

- 15 años, con un recorrido anual de cada vehículo de 40.000 km y un funcionamiento diario de 13 horas a una velocidad comercial de 14 km/h, para los autobuses de 12 metros, y
- 15 años, con un recorrido anual de cada vehículo de 30.000 Km y un funcionamiento diario de 10 horas a una velocidad comercial media de 10 Km/h., para los minibuses de 7 metros.

El Plan de Mantenimiento será único para el autobús/minibús completo, tanto sobre los elementos del autobastidor como de la carrocería. El Plan detallará todas las operaciones a realizar especificando para cada una de ellas los periodos de inspección o sustitución y detallando tanto los materiales y recambios necesarios como la mano de obra requerida en cada intervención. Asimismo se estimará el tiempo total requerido de inmovilización del autobús/minibús para efectuar cada escalón de mantenimiento.

15.- PROGRAMAS DE FORMACION DEL PERSONAL DE EMT

La oferta incluirá el compromiso de facilitar a EMT, sin cargo adicional alguno, como mínimo, la formación siguiente:

- a) Programa de formación del personal de conducción
Antes de finalizar la entrega del primer 50 % de autobuses/minibuses adjudicados de cada Lote, el adjudicatario llevará a cabo con sus propios demostradores y en las dependencias de EMT y líneas de servicio, un "Curso de Instrucción" de 5 horas de duración, para la correcta utilización de los vehículos, el cual se impartirá a 5 grupos, compuesto cada uno por 3 monitores de EMT.
- b) Programa de formación del personal de mantenimiento
El adjudicatario de cada Lote impartirá en las dependencias de la propia EMT o en las suyas propias, los siguientes Cursos de Formación sobre el funcionamiento y reparación de los diversos componentes de los vehículos y las diversas tecnologías presentes en el autobastidor y la carrocería. Se impartirán tres cursos, cada uno de los cuales tratará los siguientes temas:

Motor eléctrico	Sistema eléctrico de tracción	Circuito neumático
Sistema eléctrico tradicional	Puertas	Rampa
Climatización	Baterías de tracción	Frenos y dirección

La duración de cada uno de estos cursos no será inferior a 25 horas, con un número de asistentes a cada curso de 10 personas de EMT, a los que el adjudicatario entregará documentación del Curso. Los cursos se impartirán en las fechas que EMT proponga.

16.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FORMACION

El adjudicatario de cada Lote proporcionará, sin cargo alguno para EMT, elementos de hardware, software, pedales, volante y cuadro de mandos (1 unidad de todo ello por cada modelo de autobús/minibús adjudicado), para que las nuevas unidades recibidas puedan ser incorporadas al simulador de formación de conducción de EMT, facilitando ésta la documentación suficiente para que todo lo enunciado sea compatible con los elementos del simulador.

Todos los elementos de este apartado deberán estar en poder de EMT antes del suministro del primer 25 % de autobuses/minibuses adjudicados en cada Lote.

17.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DIAGNOSIS Y MANTENIMIENTO, Y DOCUMENTACION TECNICA Y DE REPUESTOS

El adjudicatario de cada Lote suministrará, sin cargo alguno para EMT, dos conjuntos completos de elementos de hardware y software de diagnosis y reparación para todos y cada uno de los sistemas del autobús/minibús.

Los componentes citados anteriormente podrán ser sustituidos por otros elementos de igual valor por acuerdo mutuo entre EMT y el adjudicatario.

Asimismo se entregarán los documentos de Uso y Mantenimiento, Catálogos de Repuestos y Manuales de Reparación de los elementos del autobastidor y la carrocería y sus elementos mecánicos, eléctricos, etc, con un mínimo de tres ejemplares de cada uno de ellos. Toda la documentación estará en castellano y podrá ser en formato papel o electrónico. Además, se facilitará y habilitará el acceso gratuito a EMT durante toda la vida del vehículo a las páginas de la web que contengan la documentación indicada anteriormente de los fabricantes de los autobuses/minibuses que resulten adjudicatarios. El número de usuarios de EMT que puedan acceder a dichas páginas será de, al menos, 6 para la información relativa a repuestos y de, al menos, 6 para la relativa a documentación general de uso, mantenimiento y reparación de los autobuses/minibuses.

En el caso de que la documentación citada o el acceso a la misma deban ser actualizados periódicamente, todo ello será sin cargo alguno para la EMT durante toda la vida en servicio de los autobuses/minibuses.

Todos los elementos de este apartado deberán estar en poder de EMT antes del suministro del primer autobús/minibús adjudicado, a excepción del catálogo de repuestos que deberá entregarse con mayor antelación, en un plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, y deberá incluir tanto los repuestos propios del fabricante del autobús/minibús como los equipos de terceros montados en el mismo. En el caso de que las entregas de las documentaciones citadas, los elementos de formación, diagnosis o mantenimiento no se produjeran en el plazo indicado, cada día de demora sobre este plazo devengará una compensación de 20 € por elemento individual omitido y día.

18.- ASISTENCIA TECNICA A EMT POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Las ofertas incluirán el compromiso de facilitar, sin cargo adicional alguno, los medios de asistencia técnica necesarios para la correcta explotación de los vehículos ofertados durante toda su vida útil en servicio y en concreto a lo siguiente:

- Poner a disposición de EMT, para cuanto precise en relación con el mantenimiento de la flota, un equipo técnico de la firma adjudicataria compuesto por la Dirección del mismo y representantes de las áreas de Post-venta, Comercial, Calidad, Recambios y Garantías.
- Resolver cuantos problemas técnicos le plantee EMT en relación con la explotación de los vehículos ofertados, prevención y reparación de averías, utillaje e instrumentación necesaria para el mantenimiento, documentación actualizada, ratios de funcionamiento, aplicación de nuevas tecnologías y aplicación de garantías.

19.- OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1º) Los bienes y servicios objeto del contrato se deben producir y desarrollar respetando las normas sociolaborales españolas y de la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2º) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se aporte o sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3º) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo acreditar antes del inicio de la ejecución del contrato:



- Que las personas adscritas a la ejecución del contrato tienen formación e información en prevención.
- Justificar que los trabajadores han recibido los EPI,s.
- Que cuenta con una evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva a aplicar durante la ejecución del contrato.

4º) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de las personas que participen en el contrato como subcontratistas.

Asimismo, a la firma del acta de cancelación de anomalías, deberá aportar informe relativo al cumplimiento durante la ejecución del contrato, de las obligaciones sociales que le son de aplicación, no devolviéndose el 50% de la garantía definitiva hasta que no haga entrega del mismo.

La no presentación del informe o si del mismo se deduce incumplimiento de dichas obligaciones, se penalizará conforme se indica en el Apartado N del ANEXO I CCE.

20.- DESCRIPCIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS.

20.1.- DEFINICIONES DE LOS VEHICULOS.

20.1.1.- Autobús EMT de piso bajo.

Se entenderá por autobuses EMT de piso bajo aquéllos que cumplan lo siguiente:

- Son de piso bajo continuo, es decir, aquellos en los que no existe ningún escalón en ninguna zona de estancia de pie ni de circulación de personas por pasillos, ni en zonas de acceso o descenso y que su único desnivel entre el piso interior y la calzada no excede de 340 mm.
- Tienen una altura máxima total carrozado de 355 cm
- La puerta situada entre los ejes 1º y 2º está dotada de rampa automática y de rampa manual para acceso de personas en sillas de ruedas
- Poseen sistema de inclinación lateral del autobús de accionamiento a voluntad del conductor de modo que, cuando esté accionado, el desnivel entre el piso interior y la calzada no excede de 250 mm.
- Están dotados de calefacción y aire acondicionado, o sistema de climatización.
- Poseen suspensión neumática integral.
- Poseen transmisión automática con retardador incorporado o eléctrica con recuperación de energía.
- Se encuentran personalizados e identificados individualmente siguiendo las orientaciones de las Normas de Carrozado de EMT.
- Van equipados con mampara antivandálica en el puesto del conductor según las Normas de Carrozado de EMT.

20.1.2.- Autobús estándar EMT.

Se entenderá por autobuses estándar EMT de piso bajo aquéllos que, además de ser un AUTOBUS EMT DE PISO BAJO, cumplan lo siguiente:

- Tienen solo dos ejes, uno eje delantero y uno trasero
- No son articulados
- Tienen una longitud mínima de 11,76 m y máxima de 12,24 metros.
- Tienen una anchura mínima de 250 cm y máxima de 255 cm
- Tienen dos puertas: una de entrada situada en la parte delantera derecha del autobús y una de salida, situada en la zona central derecha, entre los ejes delantero y trasero del autobús.
- Disponen de espacio adaptado para el transporte de dos personas en silla de ruedas (o varios carritos de niños), situados uno en cada lado del autobús, entre las puertas de entrada y salida. La longitud mínima del espacio situado en el lado izquierdo será de 1800 mm y la longitud mínima del espacio situado en el lado derecho será de 1400 mm.

20.1.3.- Minibús

Se entenderá por minibús aquellos que, además de ser un AUTOBÚS DE PISO BAJO, cumplan lo siguiente:

- Longitud máxima: 7.000 mm
- Anchura máxima: 2.200 mm
- Altura máxima: 2.950 mm
- Deberá disponer de espacio para una silla de ruedas o carrito de niño.

20.2.- NORMATIVAS Y REGLAMENTACIONES

Por tratarse de autobuses/minibuses adquiridos expresamente para realizar el servicio de transporte urbano de viajeros en Madrid, los vehículos a suministrar cumplirán lo establecido a estos efectos en las normas, reglamentaciones y especificaciones técnicas europeas, españolas, autonómicas y locales de Madrid y, en particular, lo siguiente:

- a) Toda la normativa que permita su circulación como autobuses/minibuses urbanos en la ciudad de Madrid, en especial, el Reglamento General de Vehículos y las Ordenanzas Municipales de Madrid.
- b) La Directiva 95/54/CE, relativa a la compatibilidad electromagnética que deberá cumplir el vehículo carrozado.
- c) El Reglamento 107 ECE.
- d) El Reglamento 100 ECE
- e) La Directiva 2001/85 CE, relativa a Carrocerías de Autobuses y Autocares
- f) La Ley 37/2003 sobre el ruido.
- g) El Decreto 13/2007 de 15 de Marzo de la Comunidad de Madrid sobre Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas
- h) El Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre sobre condiciones básicas de accesibilidad.

20.3.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

Además de las recomendaciones dadas en las Normas de Carrozado de EMT, los autobuses/minibuses ofertados tendrán también las características técnicas que se citan a continuación:

– Potencia	Autobús eléctrico de 12 metros: Potencia no inferior a 150 kw. Minibús eléctrico de 7 metros: Potencia no inferior a 50 kw.
– Baterías	Las baterías que equiepe el vehículo deberán permitir carga rápida (entre 4 y 5 horas) y su temperatura interna de trabajo será inferior a 80°C.
– Puesto del conductor	Para acceder al puesto del conductor desde el piso del habitáculo de pasajeros solo podrá existir un único escalón.
– Iluminación	Toda la iluminación interior y todos los dispositivos de iluminación y señalización exterior serán de tecnología LED. Las luces de cruce y carretera podrán ser de xenón, halógenas o incandescencia.
– Puertas	Todas las puertas de los autobuses serán de accionamiento y funcionamiento totalmente eléctrico y, en el caso de los autobuses equipados con dos puertas, de apertura hacia el interior la delantera y de tipo corredera hacia el exterior, la trasera.
– Mampara puesto de conductor	La visibilidad desde el puesto de conductor y el funcionamiento de todos los sistemas debe cumplir estrictamente con todo lo indicado en la Norma de Carrozado de EMT 53/003. El cierre de la mampara será electromagnético.
– Asientos	En los vehículos no podrá haber asientos de pasajeros situados en su sentido transversal.
– Señalización de línea	La señalización de línea será electrónica, programable por ordenador, matricial, de leds, (en los autobuses de 12 m, estos leds serán blancos) y con posibilidades de representación de caracteres alfanuméricos e iconos en las señalizaciones frontal, lateral y trasera, con especial estanqueidad para que su visibilidad no sea interferida por humo o polvo, con capacidad para ser comandada a distancia a través del SAE de EMT
– Preinstalaciones	Los autobuses/minibuses estarán equipados con las preinstalaciones correspondientes a los sistemas de ayuda a la explotación (SAE), de

	expedición y cancelación de títulos de transporte y de videovigilancia embarcada que figuran en las Normas EMT de Carrozado, debiendo disponer de todas las canalizaciones y cableado necesarios así como de todos los elementos mecánicos y electrónicos que se especifican en dichas Normas.
– Sistema multimedia	Para el sistema de información multimedia los autobuses/minibuses deberán venir equipados con un router ruggedizado con capacidad de procesamiento, dotado de sistema operativo Android y funcionalidades multimedia. Así mismo deberán venir equipados con pantallas de 29", superpanorámicas, formato 16/6, para la representación de información al usuario, las cuales deberán quedar correctamente fijadas e integradas en la estética general del autobús/minibús.

El incumplimiento de cualquiera de cada una de las características anteriores será motivo de la exclusión del modelo ofertado, a excepción del apartado relativo a la "mampara puesto de conductor" en los minibuses, si se cumple lo establecido en el punto 5 de la Condición 5 de este Pliego.

En el caso de que la mampara del puesto de conducción esté colocada por detrás de este y separe completamente los espacios para pasajeros y conductor, los minibuses deberán contar con un sistema automático que permita el desplazamiento de un cajetín entre el habitáculo de los pasajeros y el del conductor que, para el pago del billete sencillo, permita al viajero depositar el dinero en el cajetín, desplazándose este seguidamente hasta el conductor y este pueda depositar en el mismo el billete y el cambio y sea desplazado nuevamente el cajetín hasta el viajero.

Además de todo lo anteriormente enunciado, los autobuses/minibuses equiparán lo siguiente:

- Los autobuses estándar de 12 m irán dotados de ruedas con neumáticos "tubeless" de dimensión 275/70R22'5, específicos para circulación urbana.
- El adjudicatario además deberá facilitar acceso a una serie de señales digitales que son necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos.
- Los autobuses/minibuses dispondrán de sistemas de climatización del tipo todo techo frío/calor, siguiendo las recomendaciones de las Normas EMT de Carrozado. El fluido refrigerante a emplear será gas R134a u otro compatible con éste y absolutamente libre de freones. Las tuberías y canalizaciones serán metálicas rígidas, excepto los acoplamientos chasis-carrocería, que serán flexibles.
- Los autobuses/minibuses estarán provistos de aislamiento termoacústico completo en techo, paredes y piso, con lunas tintadas en puertas y ventanas y refuerzo especial de material aislante térmico y acústico del compartimento del motor a la cabina de pasajeros.
- Las traseras de los autobuses/minibuses serán lisas y opacas, sin ranuras ni rejillas de ventilación del habitáculo motor, las cuales solo podrán existir por los laterales, los bajos o el techo del vehículo.
- Los laterales del vehículo, entre los pasos de rueda, serán de chapa de acero continua galvanizada, sin uniones ni paneles laterales.
- Los vehículos irán equipados con sistema de medición de presión de aire en los neumáticos de las ruedas. El adjudicatario proporcionará, junto con el resto de señales digitales, dos señales, una por eje, que manifieste el nivel de presión de cada una de las ruedas del vehículo. Las señales facilitadas serán todo-nada, con 0 voltios cuando la presión sea correcta y 24 voltios cuando la presión de una rueda no alcance el nivel mínimo requerido. Esta señal se enviará al puesto central de control de EMT.
- Los autobuses estarán dotados de, al menos, cinco puntos (los minibuses, dos puntos) con dispositivos cargadores de teléfonos móviles, tabletas, etc., con conectores USB universales, con protección contra cortocircuitos y temperatura excesiva. Cada uno de estos puntos cargadores dispondrán de, al menos, dos conectores USB cada uno de ellos y recibirán alimentación del sistema eléctrico del autobús/minibús con el contacto puesto, e irán situados, al menos, uno de ellos en cada zona de plataforma del vehículo, en uno de los pilares de las ventanas laterales; y los otros dos en la zona trasera, en los pilares laterales situados entre los asientos enfrentados de la parte posterior del vehículo. El número mínimo de dispositivos de USB en los minibuses es de 2. La posición exacta de los cargadores se definirá por personal técnico de EMT.
- Los autobuses dispondrán de un compartimento donde se ubicará el equipamiento tecnológico de comunicaciones. Este compartimento estará situado en un puente transversal ubicado en el techo, en la vertical de las proximidades del eje delantero de los vehículos. Este compartimento tendrá acceso desde el interior del vehículo, por la parte inferior de este puente, mediante una trampilla abatible hacia abajo, que deje a la vista la totalidad del receptáculo y sobre la que estarán instalados los componentes electrónicos. Deberá tener una superficie libre no inferior a 1 m², con una altura mínima de 0,5 m y una anchura mínima de 0,6 m. Estará dotada de una estructura abatible con resistencia suficiente para soportar al menos 60 kg. Para la instalación de las Unidades Centrales de Proceso se instalará una estructura soporte no abatible, ubicada junto al compartimento citado y accesible desde él, de dimensiones mínimas de 0,6 m de ancho y 0,4 m de fondo.



- j) Los paragolpes delanteros del autobús, en ambos extremos derecho e izquierdo, serán fijos e independientes de la pieza en donde estén situados los elementos de iluminación y señalización del autobús. Por el contrario, esta pieza será fácilmente abatible para su mantenimiento. Asimismo, esta pieza abatible será de fibra de vidrio y poliéster.
- k) El autobús contará con un sistema de extinción automática de incendios.

20.4.- UNIFORMIDAD DE LA SERIE

El ofertante hará constar expresamente que, en la serie de vehículos adjudicados de cada modelo, el fabricante no modificará las características técnicas de ninguno de ellos sin el consentimiento expreso de EMT, debiendo ser todos ellos absolutamente idénticos tanto en los componentes del chasis/autobastidor y carrocería, salvo expresa indicación en contrario efectuada por EMT

ANEXO XII: MODELO DE FICHA DE CARACTERISTICAS DE LOS AUTOBUSES/MINIBUSES OFERTADOS

DIMENSIONES, (mm)

Longitud total	
Anchura total	
Altura máxima	
Voladizos delantero/trasero	
Vías anterior/posterior	
Distancia entre ejes	
Distancia entre centros de puertas	

MASAS MAXIMAS (kg)

MTMA/MMA Total	
MTMA/MMA 1.º eje	
MTMA/MMA 2º eje	
Tara	

(*) En orden de marcha, depósitos llenos y conductor.

MOTOR DE TRACCION

- Marca, modelo:
- Tipo:
- Posición:
- Potencia máxima:
- Par máximo:

SUSPENSION

- Tipo suspensión:
- Eje anterior:
- Eje posterior:

RUEDAS

- Número de ruedas:
- Dimensión neumático:

BASTIDOR

- Bajo continuo: si/no
- Material:

DIRECCION

- Marca, modelo
- Tipo
- Diámetro del volante:
- Desmultiplicación
- Radio de giro entre paredes
- Radio de giro entre bordillos

FRENOS

Freno de servicio

- Tipo eje anterior
- Tipo eje posterior

Freno de estacionamiento

- Tipo

Sistema neumático

- Compresor:
- Presión de servicio

EQUIPO ELECTRICO TRACCION

- Tipo y nº acumuladores:
- Tensión
- Tipo y nº convertidores/inversores
- Capacidad almacenamiento:

EQUIPO ELECTRICO SERVICIOS (24 V)

- Nº baterías:
- Tensión
- Potencia alternadores

AVITUALLAMIENTO

- Circuito refrigeración (litros):
- Circuito lubricación (litros):
- Circuito servodirección (litros):

PUESTO DE CONDUCCION

Asiendo conductor

- Marca, modelo:

Cuadro de mandos

- Marca, modelo:
- Ajuste con volante:

Climatización

- Independiente: si/no

Retrovisores

- Marca, modelo:

- Eléctricos: SI

Circuito TV

- Marca, modelo

Mampara conductor:

- Se certifica expresamente que la visibilidad cumple con la Norma EMT 53/003: SI
- Se certifica expresamente que el funcionamiento de la mampara cumple con la Norma EMT 53/003: SI
- Se certifica expresamente que el cierre de la mampara es electromagnético: SI / NO LLEVA PUERTA

PUERTAS

Accionamiento y funcionamiento totalmente eléctrico: SI/NO

Puerta delantera

- Dimensiones
- Tipo

Puertas traseras

- Dimensiones
- Tipo

Rampa

- Marca, modelo
- Rampa doble, manual y automática: SI / NO

CARROCERIA

- Marca, modelo
- Material de estructura
- Pavimento. Marca y modelo
- Laterales de acero galvanizado continuo: SI/NO
- Puntas paragolpes delantero fijas: SI/NO

CLIMATIZACION

- Marca, modelo
- Todo techo:
- Frío/calor (s/n):
- Tipo gas:

SEÑALIZACION DE LINEA

- Marca, modelo
- Leds: SI
- Matricial: SI
- Color:

VIAJEROS

- Número de plazas sentadas:
- Número de plazas de pie:

- Número de plazas "jumbo"
- Marca y modelo de los asientos:
- Iluminación LED: marca

EXTINCION AUTOMATICA DE INCENDIOS

Marca:

Modelo:

PRESTACIONES A PLENA CARGA

Marcha	Velocidad Máxima (km/h)	Pendiente Superable (%)
1ª		
Más larga		
MA		

El firmante CERTIFICA que todos los datos anteriores son rigurosamente ciertos:

Fdo: _____

ANEXO XIII: PROTOCOLO DE ENSAYOS A AUTOBUSES ELECTRICOS

Objetivo de los ensayos

El objetivo de los ensayos es tomar datos dinámicos objetivos (aceleración, velocidad punta, consumo y autonomía) y hacer una valoración subjetiva del comportamiento del vehículo en circulación, características de carrozado y su grado de empleabilidad en EMT de Madrid.

En los autobuses eléctricos la autonomía es el dato más importante a medir ya que en la actualidad es su principal limitación para su empleo generalizado. También se mide el tiempo empleado para la recarga eléctrica completa de los acumuladores de los vehículos.

Ensayos que se realizan

Los autobuses que se ensayan en EMT son sometidos a una serie de pruebas en un recorrido prefijado en las pistas del Centro de Operaciones de Carabanchel de EMT, con unas paradas predeterminadas en posición y duración, circulando a velocidades definidas tanto por llano como por rampas y pendientes. Asimismo se tienen en cuenta las condiciones ambientales y la carga del vehículo, que es convenientemente lastrado, replicando, en conjunto, una velocidad comercial de circulación similar a la existente en Madrid.

Todo ello conforma, por tanto, un circuito de ensayo que puede ser repetido con diferentes modelos de vehículo, en diferentes fechas, obteniendo resultados comparables entre ellos.

Durante las pruebas que se realizan se obtienen datos de consumo, aceleración, velocidad y comportamiento de diferentes sistemas tales como dirección, suspensión, climatización o frenos.

En los autobuses híbridos y eléctricos, tanto la entrega de potencia a los distintos regímenes como el par y la velocidad máxima suelen estar limitados por software, pudiéndose incrementar o disminuir a petición de forma sencilla.

Medición de autonomía y consumo:

El objetivo en autobuses eléctricos es medir la autonomía y consumo.

El día anterior a la prueba se carga cada vehículo con un lastre del 20% de la carga máxima (carga promedio de ocupación en línea), que para un autobús estándar de 12 metros es 1.200 kg. Antes de comenzar se verifican las presiones de los neumáticos, posibles fugas, etc... y se deja la noche anterior en carga de forma que a primera hora del día de la prueba está completamente cargado comenzando inmediatamente. Se circula según la descripción posterior hasta la completa descarga de las baterías.

Se circula con el aire acondicionado desconectado ya que la incidencia en el consumo es muy variable, incluso en autobuses idénticos.

En general, se acelera siempre con el pedal a fondo, sin llegar al “kickdown”, hasta alcanzar una velocidad aproximada de 40 Km/h manteniendo ésta constante hasta la siguiente parada o curva. En las curvas y paradas se retiene el vehículo tanto con la retención dinámica regenerativa del motor eléctrico como con el freno mecánico si es preciso para tomarla con suavidad con la mínima antelación posible que permita un frenado suave. En definitiva, simulando la conducción de trabajo en línea.

En cuanto a las paradas, se establecen varios tipos de paradas:

- La parada corta, que consiste en frenar el autobús, esperar diez segundos y volver a arrancar.
- La parada larga, en la que el tiempo de parada es de veinte segundos y en la que se abren y cierran todas las puertas.
- Al final de cada ciclo -5 vueltas- se para durante 10 minutos.



- A media jornada –cuando se cambia el conductor de cabeza- se para durante 20 minutos parando el motor. Estos dos paros largos simulan los paros en cabecera y sirven de descanso al personal que realiza la prueba.

El recorrido comienza delante de la puerta principal, en el punto señalado en el mapa como inicio. Se arranca y se llega hasta la curva por la calle del fondo manteniendo la velocidad de 40 km/h hasta parar justo en la esquina del depósito, delante del paso de cebra (punto señalado como 1º parada), donde se realiza una parada corta. Se arranca y se baja por la rampa, parando justo delante de la puerta secundaria (2º parada), donde se realiza una parada larga.

Se arranca y se gira por la calle del fondo, girando al final de la recta sin pisar el espacio reservado a aparcamiento, luego se realiza otra parada corta al comienzo de la rampa (3º parada en el mapa). Desde allí se sube la rampa y se lleva el autobús hasta parar en el punto inicial donde se realiza otra parada larga.

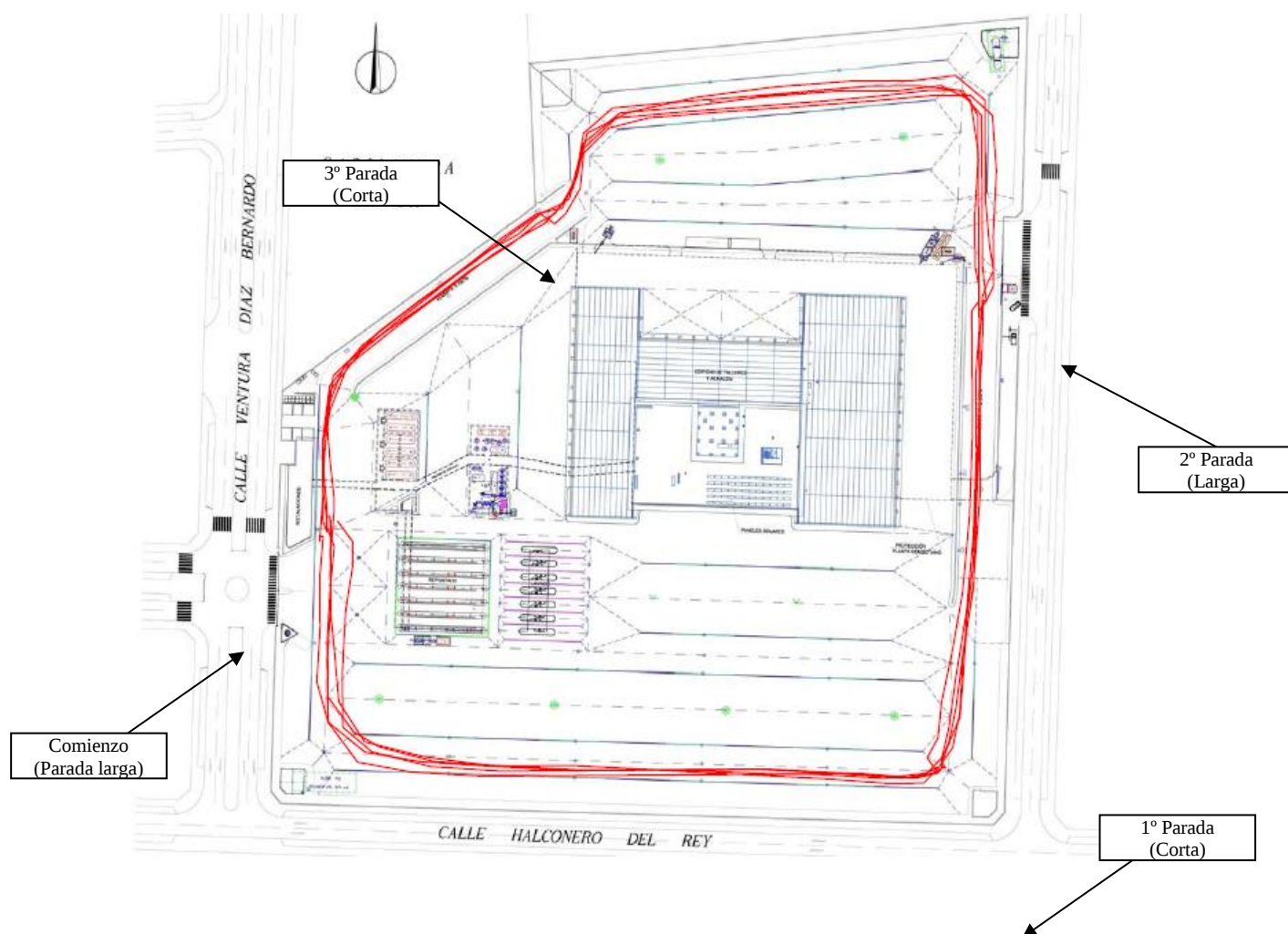
La velocidad media obtenida es de unos 13,9 km/h, similar a la media en línea.

Definimos como UN CICLO la repetición de cinco veces este circuito, tomando referencia del tacógrafo al principio y al final de cada ciclo. La distancia total del ciclo en sus cinco vueltas es de $4.318 \pm 21,6$ m.

La prueba concluye cuando el autobús se descarga completamente, obteniendo así los datos de tiempo y distancia de autonomía buscados.

Una vez cargadas completamente las baterías también se obtienen el dato de consumo en kWh, que junto al anterior de distancia permite deducir el consumo en kWh/km y el del tiempo empleado en la recarga completa de las baterías o acumuladores del vehículo.

El circuito en las pistas del centro de Operaciones de Carabanchel (las líneas rojas son los trazados obtenidos por GPS de los recorridos realizados):



Ensayos de autonomía y consumo

En las mediciones realizadas de aceleración (aceleración media desde 0 a velocidad máxima) en rampa y en llano; se recogen los datos comparándolos con el histórico. Se toman en consideración la mejor de cinco medidas en cada recorrido.

A continuación se muestran los recorridos de las pruebas de aceleración.

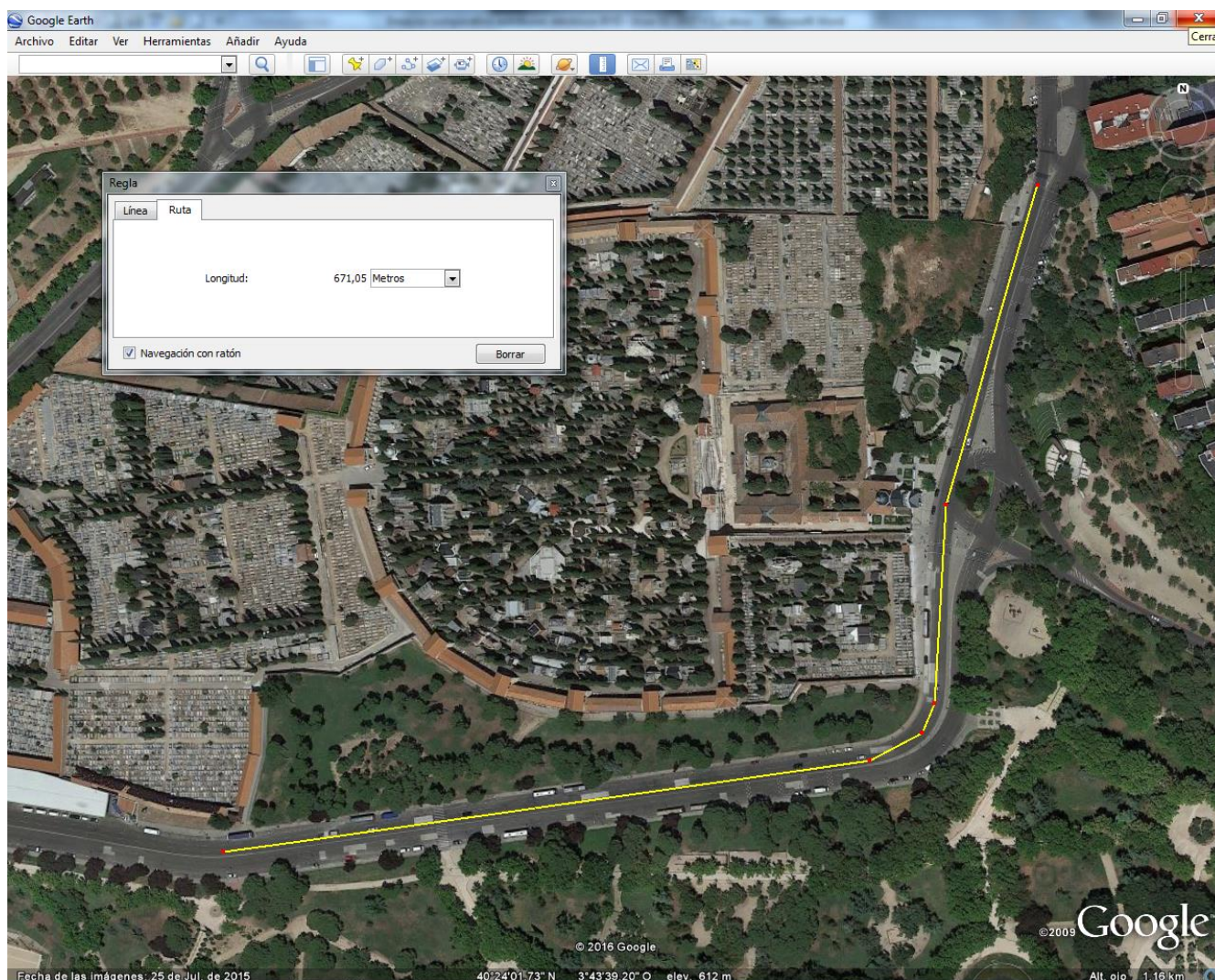
En rampa:



En llano:



En caso de estar matriculado el vehículo también se lleva a la cuesta más prolongada y pronunciada disponible por los alrededores. Concretamente en el Paseo de la Ermita del Santo, donde se toma el mejor tiempo de tres carreras a lo largo del recorrido de subida señalado en amarillo.



Estimaciones de empleabilidad en EMT Madrid

Se describe un resumen de los datos obtenidos, así como de las características de carrozado y del servicio técnico disponible en España.